ACTA N° 87-2025 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes dos de junio del dos mil veinticinco, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas con treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Dr. Fernando Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez - **Vicepresidenta**, Flor María Cubero Martínez, Christian Alonso Tercero Carvajal, Juan Carlos Zeledón Maffio.

Regidores Suplentes presentes: Ronald Gerardo Robles Arley, Erika Yorleny García Porras, Luis Diego Estrada Jiménez, Ilianette Picado Sánchez, Luis Fernando González Díaz.

Síndicos Propietarios presentes: Douglas Arce Solís, Gerardo Porras Garita, Aderith Porras Castillo, Diana Stephannie Quesada Arroyo, Luis Alberto Pérez Palma, Heriberto Alvarado Méndez.

Síndicos Suplentes presentes: Heidi Marianela Hidalgo Madrigal, Álvaro Antonio Barrantes Araya, Carlos Ernesto Zamora Benavides, Rebeca Salas Aguilar, Karen Raquel González Barrantes, Saviney Arlen Morales Segura.

Funcionarios presentes: Lic. Bienvenido Venegas Porras - Alcalde, Licda. Yerlin Díaz Vargas - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria.

El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal, solicita alterar el orden del día para que quede de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

I- Juramentación Juntas de Educación
II- Asuntos de Trámite Urgente
III- Lectura y aprobación del acta anterior
IV- Lectura de correspondencia
V- Dictámenes de Comisión
VI- Informes de Asesoría
VII- Mociones de los señores Regidores
VIII- Mociones del señor Alcalde
IX- Asuntos varios

APROBADO por unanimidad.

ARTÍCULO I
Juramentación Juntas de Educación

1- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal, procede a juramentar a Silvia Raquel González Vega cédula N° 603530546; miembro de la Junta de Educación de la Escuela Arturo Torres Martínez.

Quien queda debidamente juramentada.

2- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal, procede a juramentar a Ingrid Patricia Vargas Villalobos cédula N° 6 0382 0701, Dayana Sofía Álvarez Quirós cédula N° 6 0360 0168, Karolina Rodríguez Rodríguez cédula N° 6 0394 0414, Gustavo Adolfo Cascante Hernández cédula N° 1 1410 0752, Kenia María Arguedas Campos cédula N° 4 0162 0886; miembros de la Junta de Educación de la Escuela Marañonal.

Quienes quedan debidamente juramentados.

ARTÍCULO II
Asuntos de Trámite Urgente

1- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal, le brindamos el espacio a el Dr. Gerardo Zúñiga Zúñiga, quien es regidor municipal en el hermano Concejo Municipal de Puntarenas, y que ha venido haciendo una gestión que en algún momento hemos conversado acá, dona Flor, por acá lo habló hace ocho días, por cierto, pero don Gerardo ha venido también emitiendo como abogado y notario, que él es y ejerce, tiene su oficina abierta, ha venido dando una lucha sobre este tema y ha venido enviando notas y ha venido dando la lucha sobre el tema de los autobuses que no están entrando al nuevo hospital Monseñor Sanabria. Entonces, le damos la más cordial bienvenida a don Gerardo, por un tema de legalidad, nos índica el nombre completo y la cédula. Adelante.

Dr. Gerardo Zúñiga Zúñiga, regidor de la Municipalidad del cantón central de Puntarenas. Antes de empezar la intervención, pues los saludos oficiales correspondientes a los y las señoras regidores propietarios, a los y las regidoras suplentes, a los señores y señoras síndicos propietarios, a los y a las señoras síndicas suplentes, al Lic. Bienvenido Venegas Porras, alcalde de la Municipalidad del cantón de Esparza, al señor asesor legal, al personal de la secretaría y a la señora vicealcaldesa, a todo el público que se encuentra presente y por supuesto a toda la comunidad del cantón central de Esparza que nos observan a través de la página oficial de la Municipalidad. Y agradecidísimo con mi futuro colega abogado, Dr. Fernando Villalobos, por la deferencia del haberme incluido hoy en los temas urgentes de este honorable Concejo Municipal. No sin antes expresarle mi sincero pésame público a doña Karol Arroyo Vásquez por el fallecimiento de su señor padre que de Dios goce. Hoy he venido, igual lo voy a replicar en otros Concejos Municipales como son Monteverde, Montes de Oro y las intendencias de Cóbano, Paquera y Lepanto, porque quienes me conocen saben que para mí venir a Esparza es un enorme placer, aquí estudié, aquí hay grandes amigos, el regidor Tercero, mi gran amiga la regidora Flor Cubero, fue mi compañera de colegio, don Douglas, que trabajó en algún momento para este servidor. Entonces es un encanto, me siento muy cómodo venir a este cantón, que aquí también me formé académicamente. Me acompañan mis asesores, el señor Javier, la señorita Sofía Morales, que es una asesora, don Giovanni y don Carlos, quienes me acompañan en esta noche. Luego de esta intervención, si quisiera decir algo que para mí es muy importante y que quiero que quede al interior de este concejo municipal.

La única motivación que tiene este regidor es que es asunto de membrana social y de sensibilidad social, y que dada la situación en la que nos encontramos ahorita consideré oportuno someter a los y a las señoras regidoras una moción que ahorita paso a entregarla para que me den el recibo, sobre un tema que está afectando no solo a la comunidad del Esparza, sino que a la comunidad de Orotina, de Abangares y de otros territorios que no son la jurisdicción de este señor regidor, pero al fin y al cabo es un todo, el territorio de la provincia de Puntarenas. Dada esa circunstancia y dado que recientemente, como todos sabemos, sí inauguró el hospital, yo consideré oportuno que traer aquí al concejo para que ustedes, señores regidoras y regidores, conozcan la grave situación que están pasando muchos de los coterráneos suyos que usan el servicio de transporte público hacia el hospital Monseñor Sanabria, con el agravante de que no les permiten a estas rutas entrar al hospital, lo cual a toda lógica, como bien se entiende, muchos de esos pasajeros que vienen de aquí de Monteverde, de Jicaral, de Lepanto, de Cóbano, de Abangares, etc. Cuando hacen uso de esas rutas, tienen muchas veces que quedarse afuera, y eso implica gastos económicos, pero también ponen en peligro su vida. Entonces, conocedor de la seriedad de ustedes, señores regidores, señoras regidoras y señores síndicos, de que estamos ante una vulnerabilidad y ante una transgresión a la ley 7600, en donde no se le permite, por las diferencias técnicas y legales existentes, a dar ese servicio. Bien es cierto que, este, como lo apuntó don Fernando, yo presenté al interno del Concejo de

Transporte Público una nota donde solicito la viabilidad para que considere y se permita con toda la argumentación que se hace, que esas líneas autobuseras puedan entrar al hospital Monseñor Sanabria. Y hablando con don Fernando y me dijo por qué no te generas una moción y la venís y la presentas. Bueno, a mí me prendió una alerta y no solo para el cantón de Esparza, sino que para las otras municipalidades que les señalé.
Esa es la razón por la cual yo me he venido a presentador esta tarde aquí. Colateralmente a esto, me hicieron llegar los vecinos de la Asociación de Desarrollo Integral de Mojón y Mojoncito de Esparza, cuya cédula jurídica es 300-207-1853, también una carta que ellos han enviado sobre la misma tónica, sobre la misma situación que hay y yo la recibí a bien y también la hice llegar al Consejo Directiva del Consejo, y que aquí también ya las pasé para el conocimiento de ustedes, igual las voy a dejar. Es un derecho fundamental, es un derecho constitucional consagrado, para que estas situaciones como las que se están dando ahorita en este recuerdo no se hagan evidentes y haga una afectación directa a la población.
Entonces reitero a los señores regidores y a las señoras regidoras, y al señor alcalde y al colega abogado que hagamos lo propio. Si bien es cierto no estamos en un problema de legalidad porque existe una concesión establecida a Cooperoble, pero también Joalpa puede perfectamente accesar a que pueda ingresar y sería bueno que ustedes tomen la decisión de apoyar esta moción, con lo cual entraríamos con mayor fuerza. Le hablaba a don Fernando, que el ámbito del transporte involucra ahora a una serie de instituciones, pero es importante porque este es un llamado urgente para corregir esa situación que vulnera el principio de equidad y el acceso a la salud y que de mantenerse perpetuamente esa exclusión de quienes más necesitan protección adultos alcaldes, personas con discapacidad, niños, mujeres, situaciones de vulnerabilidad como familias de escasos recursos, pues como es obvio heno una afectación directa.
Termino aquí mi intervención y quedó a la disposición de los y las señoras regidores, de los y las señoras síndicos para cualquier consulta y le he pedido a mi asesor en esta materia que ya los hemos acompañado en otra oportunidad cuando vinimos también para la audiencia pública de las tarifas, este regidor también se hizo manifiesto y es que Esparza está en mi corazón, todo lo que suceda en Esparza va a tener un eco inmediato en este regidor y además somos un todo, somos una provincia. Le voy a pedir a don Javier que se refiera y también para que nos apoye con su comentario sobre esta situación. Muchas Gracias señores regidores.
Sr. Presidente Municipal: Mucho gusto don Gerardo. Nos da el nombre completo y la cédula.
Buenas noches, mi nombre es Javier Catón Martínez, porteño y es un honor estar aquí en esta municipalidad junto al honorable Concejo Municipal de Esparza, el señor alcalde, la señora vicealcaldesa, los señores síndicos y el pueblo. Como decía el doctor Gerardo, estuvimos los únicos dos porteños del distrito primero acompañándolos acá el día que hubo la audiencia sobre el aumento tarifario de la ruta sin número, sobre la concesionaria Joalpa, estuvimos con el pueblo esparzano ahí y dimos nuestras disertaciones técnicas y también sociales y lo bueno es que de alguna manera todos tenemos pensamientos diferentes, pero por lo menos no quedó como iba a quedar. Ya eso es un triunfo del pueblo esparzano de todos los que llegaron ahí, las amas de casa y significa que sí puede. El señor alcalde disertó también. Ahora que el doctor a me decía sobre esta situación, yo le decía, las causas justas hay que entrarle, y esta es una causa justa. Y término, porque casi todo lo abarcó el doctor Gerardo, hay una parte en la guerra de Troya, en el libro la Ilíada, que escribe Homero, y dice así: estaba una parte muy aciaga de la noche, había sido derrotado casi el ejército griego, y entonces estaban los reyes en el

ágora reunidos diciendo ¿qué hacemos? Y dice uno de los reyes vámonos en la noche y dejemos hacer esto. Y entonces se levanta Diómedes, hijo de Tideo, un gran héroe griego, y le dice que cobarde sos, vete tú y si quieres se van todos pero mi escudero es tenerlo e tenerlo yo, nos quedaremos hasta el final. Y entonces las cosas justas, las campañas justas hay que meterse y por eso es que estamos aquí acompañando el honor que me da el doctor Gerardo Zúñiga de algunos consejos que le damos, y con mucho gusto también apoyando, todos somos iguales acá. Muchas Gracias.

Dr. Gerardo Zúñiga: Reiterar el agradecimiento a la invitación que me hiciera el doctor Fernando Villalobos, un abrazo para todos los regidores y regidoras, a los síndicos propietarios y suplentes. Muchas Gracias.

Se conoce moción escrita presentada por el Dr. Santos Gerardo Zúñiga Zúñiga, Regidor Propietario del Concejo Municipal de Puntarenas; que dice:

“**MOCIÓN**

HONORABLES CONCEJOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES DE: ESPARZA, MONTES ORO, MONTEVERDE, CONCEJOS DE DISTRITOS DE COBANO - PAQUERA-LEPANTO CANTON CENTRAL DE PUNTARENAS

De: Dr. Santos Gerardo Zúñiga Zúñiga, Regidor Propietario Municipalidad de Puntarenas

ASUNTO: SOLICITUD DE GESTION PARA GARANTIZAR EL ACCESO DEL TRANSPORTE PÚBLICO HASTA EL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA MARTÍNEZ DE PUNTARENAS

Este es un llamado a la acción urgente para corregir una situación que vulnera el principio de equidad en el acceso a la salud y que, de mantenerse, perpetúa la exclusión de quienes más necesitan protección; adultos mayores, personas con discapacidad, niños, mujeres en situación de vulnerabilidad y familias sin recursos,

en consecuencia de lo anterior respetuosamente me dirijo a los Honorables Concejos Municipales de los cantones hermanos de ESPAR2^, MONTES ORO, MONTEVERDE, y a los CONCEJOS DE DISTRITOS DE COBANO RAQUERA LEPANTO CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS, para que los señores Ediles valoren y acojan la presente MOCION:

CONSIDERANDO:

1. Que la construcción y operación del nuevo Hospital Monseñor Sanabria, ubicado en El INVU de Barranca, representa un logro histórico para el pueblo de Puntarenas y una aspiración de décadas, concretado hoy en el hospital más moderno de Centroamérica.

2. Que este centro hospitalario atiende no solo al Cantón Central de Puntarenas, sino también a los cantones de ESPARZA, MONTES DE ORO, MONTEVERDE, y a los CONCEJOS DE DISTRITOS DE COBANO RAQUERA LEPANTO CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS

3. Que en la actualidad las rutas de autobuses públicos no tienen autorización para ingresar al perímetro hospitalario, lo que obliga a los pacientes a recorrer distancias considerables de hasta aproximadamente 800 metros desde la Escuela Augusto Colombari de Barranca y/o 300 metros desde la Costanera— lo cual es inaceptable en un centro de salud de esta magnitud.

4. Que esta situación afecta gravemente a los adultos mayores, quienes constituyen una población prioritaria según la legislación nacional y requieren condiciones accesibles, seguras y asistidas para acceder a los servicios médicos.

5. Que lo anterior constituye una transgresión violatoria a la Ley N ° 7600, que garantiza la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, estableciendo ta obligación de las instituciones públicas de asegurar accesibilidad

plena a los servicios esenciales.

6. Que la situación también impacta a ta niñez y a la adolescencia, cuando madres, padres o encargados deben caminar con menores enfermos o con movilidad limitada, sin facilidades de transporte directo al hospital.

7. Que no todas las personas tienen vehículo particular ni los medios para pagar un taxi, y que los espacios de estacionamiento son escasos y costosos, generando una barrera económica y social para el acceso al derecho a la salud.
8. Que el derecho a la salud es un derecho humano fundamental, consagrado en la Constitución Política, en la Ley General de Salud y en tratados internacionales ratificados por Costa Rica, y que este derecho no puede estar condicionado por barreras físicas, económicas o geográficas.

POR TANTO RESPETUOSAMENTE SOLÍCITO A LOS SIGUIENTES HONORABLES CONCEJOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES DE: ESPARZA, MONTES ORO, MONTEVERDE, CONCEJO DE DISTRITOS DE COBANO - PAQUERA-LEPANTO PROVINCIA DE PUNTARENAS LO SIGUIENTE

1. Que estos Honorables Concejo Municipales aprueben un acuerdo formal de entendimiento o convenio dirigido al Consejo de Transporte Público (CTP) solicitando, con carácter urgente, que se permita el ingreso de las diferentes rutas
de autobuses públicos hasta las inmediaciones del Hospital Monseñor Sanabria, garantizando así la accesibilidad universal al centro hospitalario, tomando en cuenta las herramientas legales que ofrece la ley como en derecho corresponde
2. Que este acuerdo y la presente solicitud se remitan con copias a las siguientes
autoridades e instituciones;

Ámbito de salud y transporte:

- Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria
- Junta Médica y Junta Administrativa del Hospital
- Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)
- Dirección Regional y Dirección Nacional del Consejo de Seguridad
- Vial (COSEVI)
- Dirección del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI)
- Consejo de Transporte Público (CTP)
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)
- Autoridad reguladora de los servicios públicos Aresep.

Órganos de derechos humanos y poblaciones prioritarias:

- Defensoría de los Habitantes de la República
- Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)
- Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)
- Patronato Nacional de la Infancia (PAÑI)
- Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS)

3. Que se copie el acuerdo y se solicite respaldo oficial mediante acuerdos de

- apoyo a los siguientes gobiernos locales y territorios vinculados al área de
- influencia del hospital:
- CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA
- CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO
- CONCEJO MUNICIPAL DE MONTEVERDE”

Agradeciendo profundamente su atención y gestión, me despido con el mayor respeto”
Hasta aquí la transcripción de la moción.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos la moción presentada por el Dr. Santos Gerardo Zúñiga Zúñiga, Regidor Propietario del Concejo Municipal de Puntarenas. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Sr. Presidente Municipal: Agradecer a don Gerardo por esta iniciativa. Como digo, la moción está muy completa, muy legal. Entonces, muchísimas Gracias a don Gerardo.
El señor Presidente Municipal brinda un receso de un minuto para despedir al Dr. Gerardo Zúñiga y acompañantes.

ARTÍCULO III
Lectura y aprobación del acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Ochenta y seis, correspondiente a la sesión ordinaria del lunes veintiséis de mayo del dos mil veinticinco.
Se somete a discusión.
Una vez sometida a votación el Acta número Ochenta y seis de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**
El señor Presidente Municipal brinda un receso de tres minutos, porque alguien desconectó el toma de la transmisión, entonces para volver a reestablecer la transmisión nuevamente.
Una vez reestablecida la transmisión se continúa con la sesión.
Hago la observación que como no se alteró el orden del día y se continúa nuevamente con trámites urgentes porque no se habían terminado los asuntos, quedan dentro del punto de aprobación de actas.
2- Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal le da lectura a la nota de fecha 02 de junio de 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Concejo de Distrito de San Jerónimo; que dice:
"El concejo de Distrito de San Jerónimo, en Sesión N°7, artículo Número 3, celebrada el día 2 de junio del 2025, acordó en relación de la Ley 7755 el monto de ¢2 680 381^{05} asignarlo a la Asada de Mesetas, para la compra de materiales, para el mejoramiento del abastecimiento de agua.
Se adjunta copia del acta" **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Aprobar el proyecto denominado: "compra de materiales para el mejoramiento del abastecimiento de agua de la Asada", asignado a la Asada de Mesetas, por un monto total de ¢ 2 680 381, 05 (dos millones seiscientos ochenta mil trescientos ochenta y un colones con 05/100), presentado por el Concejo de Distrito San Jerónimo, y se traslada al Ministerio de Hacienda para el trámite correspondiente. Remitir copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
3- Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal le da lectura a la nota JD-ADIE-06-2025 de fecha 25 de mayo de 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza por la señora Lindsay Castro Artavia, Vicepresidente ADI Esparzol y la señora Ángela María López Sánchez, Secretaría ADI Esparzol; que dice:
"Asunto: Solicitud de Intervención para Mantenimiento de Lote Baldío
Reciba un cordial saludo de nuestra parte, deseándole el mejor de los éxitos en sus labores diarias y futuras, a la vez que nosotros la **Asociación Integral de Esparzol** con Cédula Jurídica **3-002-736069** en conjunto con el señor **Alvaro Barrantes Araya** síndico de la localidad, nos dirigimos a ustedes con la finalidad de solicitar su pronta y efectiva intervención en relación con un lote baldío ubicado en Esparzol en la **FINCA: 122376** lote esquinero el cual se encuentra inscrito a nombre del señor **JIAHONG SHE HOU CEDULA IDENTIDAD 8-0091-0262** , La situación actual del lote se caracteriza por:
Acumulación excesiva de basura y desechos de todo tipo: presencia de escombros, plásticos, botellas, etc. Esto no solo genera malos olores, sino que también propicia la proliferación de cucarachas, culebras, roedores, insectos, incubación del mosquito del dengue etc.
• Crecimiento desmedido de maleza: Ello contribuye a la inseguridad, ya que facilita el ocultamiento de personas y animales, y puede convertirse en un foco de incendios, especialmente en épocas secas.

• Ausencia de cierre perimetral o un cierre en mal estado: Esto permite el acceso Irrestricto al lote, lo que agrava los problemas antes mencionados y lo convierte en un vertedero informal.

La situación descrita contraviene las normativas municipales y nacionales en materia de salud pública y ambiente, poniendo en riesgo el bienestar de la comunidad. Es por ello que. de la manera más atenta, les solicitamos a ustedes, en el marco de sus competencias, que realicen las gestiones pertinentes para:

1. **Identificar al propietario del lote** en cuestión, mediante la visita de los gestores encargados de fiscalizar la localidad.
2. Notificarle formalmente sobre la obligación de limpiar, cerrar y mantener en condiciones adecuadas su propiedad.
3. Establecer un plazo perentorio para que el propietario cumpla con estas obligaciones, bajo apercibimiento de las sanciones que correspondan según la normativa vigente.
4. Aplicar las medidas coercitivas necesarias, incluyendo multas o la ejecución subsidiaria de los trabajos a cargo del propietario, en caso de incumplimiento.

Adjuntamos fotografías del lote como evidencia de su estado actual.

Agradecemos de antemano la atención y celeridad que puedan brindar a esta solicitud, la cual busca mejorar la calidad de vida y el ambiente de nuestra comunidad. Quedamos a su disposición para cualquier aclaración o información adicional que consideren necesaria.”

Hasta aquí la transcripción de la nota.

SE ACUERDA: Trasladar la nota ADIE-06-2025 de la Asociación Integral de Esparzol, al señor Alcalde para que le dé seguimiento al tema. Remitir copia a la Asociación Integral de Esparzol y al Concejo de Distrito de San Juan Grande. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

4- Síndico Luis Pérez Palma: Traigo el asunto que ya se ha tocado aquí, Ronald también ha tocado el seda que se encuentra en el puente de las Damas, río Jesús María, ese puente, el que lo conoce sabe que hay un ceda y uno lo hace, pero es preocupante ahora con los accidentes que pasan en ruta 27, los carros que pasan por ahí y no hacen el ceda porque no lo conocen, no sabe qué tal ceda. Entonces era solicitarle para que tal vez Tatiana Arroyo nos ayudara con la demarcación en los tres puentes, lo que es horizontal y el seda vertical, porque los otros se encuentran bien. Entonces para que nos ayuden con eso, pues ya tenemos tiempo de estar informándolo y no hay respuesta.

Regidor Ronald Robles Arley: Yo todos los días paso por ahí, como lo dice bien Luis, ahí el problema también es de conciencia, cuando estaba puesto el seda y cuando no estaba también ahí el que va de espacio hacia San Mateo, se lo brinca, no lo respeta, como por decirlo así, y está demarcado en el pavimento. Así que creo que algo es de conciencia del que maneja, porque en cualquier momento ocurre un accidente en ese paso de ese puente.

Síndica Stephanie Quesada: Tal vez en esta parte podamos agregar de una vez lo de los reductores de velocidad que están en Santa Sofía hasta el Sancti Spíritus, porque no hemos tenido respuesta de la última vez que lo preguntamos. El jueves hubo un accidente saliendo los niños de la escuela Sancti Spíritus, un carro iba saliendo y venía una moto muy rápido porque ahí hay una vuelta y volvió a pasar un accidente más. Gracias a Dios no pasó nada grave, pero sí necesitamos esos reductores, entonces tal vez se pueda incluir en esa misma ruta.

Sr. Presidente Municipal: Sería entonces compañeros, tomar los acuerdos solicitados por los dos síndicos y agregar la demarcación de la entrada de Esparza hasta el semáforo.

SE ACUERDA: Aprobar lo solicitado por los dos síndicos y agregar la demarcación desde el semáforo hasta la entrada de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

5- Síndico Luis Pérez Palma: El otro tema es que ya entró el invierno otra vez, entró el invierno duro. ¿Yo quería hacer la consulta, cómo va lo del puente de río Barranca? Es preocupante que esté guardado el puente en Incofer, porque aquí puede pasar una tragedia y ese puente se puede irse para otro lado, un puente que es para acá, para el río Barranca. Entonces sería bueno que toquemos el tema para darle camino a eso, la problemática de ese puente del río Barranca.
Sr. Presidente Municipal: Inclusive el señor alcalde con buen tino había hablado de esa posibilidad de traerlo y guardarlo en algún terreno municipal para tenerlo aquí, tenerlo aquí ya lo pensaría más Conavi, en una emergencia de llevárselo para otro lado. Entonces tal vez el acuerdo podría ser en el sentido, me parece de solicitarle al Conavi, al señor ministro del MOPT, y al director de Conavi, cómo va el tema del puente, porque en el último cronograma que nos habían presentado, yo creo que el cronograma no se está cumpliendo. El cronograma ya va desfasado, entonces de conformidad con el cronograma no se están cumpliendo las fechas que se habían previsto en el mismo. Entonces que para cuando estaría el inicio de los trabajos y la sustitución del puente y la intervención total que va a tener del puente.
Sr. Alcalde: Agregar al comentario, señor presidente, que cuando se inauguró el puente del río Barranca que va a playas de Doña Ana, ahí se habló, el ministro de ese entonces, que era Mauricio Batalla, habló de que ya tenían todo listo y que estaban esperando no sé qué para proceder para instalar ese puente que ya lo habían adquirido, ahí estaba el presidente de la República. A mí me parece que también enviarle copia al presidente, porque el presidente escuchó ese día la intervención del ministro de ese entonces.
Sr. Presidente Municipal: Entonces se le envía copia también al señor presidente de la República.
SE ACUERDA: Solicitar al Conavi**,** al señor ministro del MOPT, y al director de Conavi, cómo va el tema del puente, porque en el último cronograma que habían presentado, no se está cumpliendo y de conformidad con el cronograma no se están cumpliendo las fechas que se habían previsto en el mismo. Por lo que se solicita indicar para cuando estaría el inicio de los trabajos, la sustitución del puente y la intervención total que va a tener el puente. Envíar copia al señor Presidente de la República **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
6- Regidor suplente Diego Estrada Jiménez: Estaba hablando con el profesor Osvaldo Morales y me comunicaba que el joven Michael Vega Badilla, de octavo año del CTP de Esparza, ganó medalla de oro en la final nacional de Juegos Estudiantiles en la disciplina de ajedrez, categoría C. Me gustaría que, como ha sido la tónica en este Concejo Municipal, poder solicitarles a ustedes, señores regidores, la posibilidad de darle un reconocimiento al joven para el próximo lunes, si es posible, o cuando ustedes tengan a bien. Gracias.
Sr. Presidente Municipal: Tomamos el acuerdo y le pediríamos al señor alcalde y a la señora vicealcaldesa, tener el certificado listo para la próxima semana.
SE ACUERDA: Aprobar brindar un reconocimiento al joven Michael Vega Badilla, por lo que se le solicita al señor alcalde y a la señora vicealcaldesa, se está dentro de sus posibilidades tener el certificado listo para la próxima semana. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
7- La síndica Aderith Porras Castillo Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal le da lectura a la nota CDSJG-013-2025 de fecha 02 de junio de 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Concejo de Distrito de San Juan Grande; que dice:
"Reciban un caluroso saludo de parte del Concejo de Distrito de San Juan Grande, deseándole éxitos en sus gestiones.
Para su respectiva gestión, les informo que en reunión extraordinaria No. 7, del día martes

27 de mayo del presente año, ARTÍCULO No.3, por decisión unánime el Concejo de Distrito acuerda distribuir el monto de ¢ 2,942.511,97 (Dos millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos colones con 97/100), correspondiente al Control de las partidas específicas, con cargo al presupuesto de la Ley 7755, correspondiente al año 2026; de la siguiente forma:
a.) ¢2.000.000,00 (Dos millones de colones) para El Mejoramiento de la Cancha Multiuso en Esparzol.
b.) ¢642.511,97 (Seiscientos cuarenta y dos mil quinientos once colones con 97/100 para Compra de instrumentos musicales y uniformes para la Banda Comunal de Esparzol)
c.) ¢300.000,00 (Trescientos mil colones) para compra de implementos deportivos para el Comité de deportes de Esparzol.
Aclaramos que ambos comités están debidamente adscritos a la Asociación de Desarrollo Integral de Esparzol, por lo que los recursos se generarán mediante esta entidad." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Aprobar los siguientes proyectos denominados:
a.) ¢2.000.000,00 (Dos millones de colones) para El Mejoramiento de la Cancha Multiuso en Esparzol.
b.) ¢642.511,97 (Seiscientos cuarenta y dos mil quinientos once colones con 97/100 para Compra de instrumentos musicales y uniformes para la Banda Comunal de Esparzol)
c.) ¢300.000,00 (Trescientos mil colones) para compra de implementos deportivos para el Comité de deportes de Esparzol.
Proyectos presentados por el Concejo de Distrito San Juan Grande, y se traslada al Ministerio de Hacienda para el trámite correspondiente. Remitir copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTÍCULO IV
Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota SCM-31-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora María Eugenia Montero Berrocal, asistente secretaría del concejo municipal; texto que se transcribe a continuación:
"Se remite control y seguimiento de acuerdos para su conocimiento, correspondiente al mes de abril 2025" **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Dar por recibido el control de acuerdos correspondiente al mes de abril, y se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración para el trámite correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
2- Se conoce nota vía correo electrónico de fecha 23 de mayo de 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Alexis Montoya Sosa, Ingeniero de Zona, Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, Conavi; texto que se transcribe a continuación:
"SM-395-2025 "Solicitud sobre cual entidad es responsable para reparación en el cruce de Ruta 27 e inicia la Ruta 23.
Preliminarmente la atención del entronque entre ruta 23 y 27 se maneja de la siguiente manera,
Los lazos de conexión y parte baja del viaducto son de administración de la ruta 23, luego la conexión entre el estero de mata limón y el entronque parte superior del viaducto lo contempla la ruta 27.
En Salinas la ruta 622 se desvía hacia la cantonal de Mata Limón, siendo esta parte la de intervención de Conavi



Hasta aquí la transcripción de la nota.

SE ACUERDA: Dar por recibida la información enviada por el Conavi, y se traslada copia al Concejo de Distrito de Caldera y a la Administración. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce nota DREP-CE07-CTPE-007-2025 de fecha 23 de mayo de 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Licda. Ana Gricelle Parra Méndez, Directora C.T.P Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Deseando que Dios bendiga todas sus labores. Reciban un cordial saludo.

La Junta Administrativa y parte del equipo del Colegio Técnico Profesional queremos solicitarle una audiencia con la intención de externarle la necesidad que tenemos porque se nos construya el Centro Educativo.**"** **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Conceder audiencia a la Junta Administrativa y parte del equipo del Colegio Técnico Profesional de Esparza, para la sesión extraordinaria del miércoles 11 de junio de 2025, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a las 6:30 p.m., para que externen la necesidad que tienen de que se construya el Centro Educativo. Sería como segundo punto de la agenda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

4- Se conoce nota DREP-SCE08-EEM-053-05-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la MSc. Yahaira Moraga Obando, Directora Escuela El Mojón; texto que se transcribe a continuación:

"Asunto: Solicitud de préstamo de 20 vallas para actividad deportiva a realizar durante la Semana de la Salud Mental

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar el préstamo de 20 vallas publicitarias para la realización de un campeonato de fútbol, programado para el próximo 5 de junio, en el marco de la Semana de la Salud Mental.

Las vallas serán empleadas para la promoción de actividades comunitarias y recreativas, así como para la concientización sobre la importancia del bienestar psicológico. Nos comprometemos a devolver el material en perfectas condiciones una vez finalizado el evento.

Agradecemos de antemano su atención y apoyo, y quedamos atentos a su respuesta para coordinar los detalles correspondientes.**"** **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Aprobar el préstamo de las vallas para actividad deportiva a realizar durante la Semana de la Salud Mental, solicitado por la Escuela El Mojón. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

5- Se conoce nota GG-2025-01415 de fecha 274 de mayo de 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora María José Castillo León, Gerencia General, AyA; que dice:

"**Asunto: Atención del documento SM-320-2025**

En atención al oficio del asunto, el cual hace referencia a un caso de solicitud de un servicio de agua potable, le remito el informe técnico realizado por la Región Pacífico Central, donde se expone la anuencia de la Institución de gestionar este caso." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe técnico realizado por la Región Pacífico Central y se le remite copia a los interesados. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

6- Se conoce nota de fecha 28 de mayo de 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Dr. Santos Gerardo Zúñiga Zúñiga, Regidor Propietario de la Municipalidad de Puntarenas; que dice:

"Actualmente soy Regidor propietario del Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas, desde ahí, trato de hacerle frente a las mil y una vicisitudes positivas y negativas, que se ciernen, a nuestra querida, Provincia. y en especial al Cantón Central.

Precisamente, dentro de todos esos deberes y responsabilidades, las cuales no puedo rehusar el reto que me plantean enfrentarlas y es por ello que acudo a ese Cuerpo Colegiado, por intereses difusos, para abrir el debate y se den soluciones a la siguiente situación negativa.

Personas de Comunidades de Puntarenas, Esparza, Montes de Oro (Miramar), incluso de Monteverde, me abordan, ya que se está suscitando una situación con las rutas de los Buses de Esparza, de la Ruta Sin Número, explotada o usufructuada por la Concesionaria JOALPA S.A. que hace el trayecto Esparza-Puntarenas y Puntarenas-Esparza, se está presentando una situación muy negativa, que afecta a los usuarios de dicha ruta.

Los afectados son personas adultas mayores, personas con discapacidad, jóvenes estudiantes estos nuestro futuro, amas de casa, trabajadores formales e informales, Ciudadanos Costarricenses, nuestra gente esforzada, trabajadora, los de a pie, como se les conoce, en nuestro argot popular.

Al parecer, los buses de la ruta sin número Esparza y también Montes de Oro Miramar ruta # 626/#227, lo cual afecta a los usuarios todos de Miramar también, siendo la afectación muy extensa, al, los buses de Esparza y Miramar, no poder, usar el corredor común, que conecta, gravita, sobre nuestro nuevo Hospital Monseñor Sanabria, por lo que los usuarios o pasajeros, tienen que ser bajados o dejados a distancias de mas de 500 metros, algunas mas a 1 kilometro, del nuevo Hospital MONSEÑOR SANABRIA MARTI-NEZ .

Pareciera, una situación, que no amerita, mayor intervención, ni mayor sensibilidad, ni prestarle mayor atención, sin embargo, este Regidor, no puede rehuir sus deberes, para con la colectividad, ya que no esta dentro de mis deberes, darles la espalda a estas situaciones.

La inseguridad, nos tiene golpeados, en esa zona, hay algunas bandas que se disputan sus malos actos, y aunque nuestros esforzados policías de nuestra heroica Fuerza Pública, hagan sus rondas, no podemos permitir, que sean afectados cientos o incluso miles de usuarios, Ciudadanos que están quedando vulnerables, ante esta situación particular.

En esos tramos, hay zonas oscuras, niñas, jóvenes, señoras adultas, abuelitas, que, al quedar a una distancia, que pareciera corta, en la realidad se hace un calvario, por sus temores, el estrés que les genera el caminar solas, o aun acompañadas, con el agravante de ser acreedoras de algún malhechor que las ataque, para robar y Dios permita, ningún agravio físico a nuestras Mujeres.

No puedo dejar de lado, nuestros adultos mayores, que nos dieron ya su esfuerzo, sus fuerzas y también v pueden ser afectados, asaltados, afectados en su salud, por su edad, sin olvidar a nuestros jóvenes, expuestos a que, en la flor de su vida, algún delincuente por arrebatarles algún artículo material, los dañe y una familia tenga luto.

No nos podemos permitir, el que, por esta situación, peligren la vida, ninguna persona, ningún Ciudadano, es por ello, que apelo, a que se analice, se encuentre una solución burocrática rápida, proporcional y con razonabilidad, a esta situación, donde los usuarios de las rutas antes descritas, están quedando vulnerables, por las razones técnicas o administrativas que existan, cuando la supremacía es velar por los derechos fundamentales de todos los usuarios, pero más por sobre todo la poblaciones más vulnerables.

En Puntarenas, en Esparza, en Miramar, no sobran las personas, como para que los expongamos a que sufran algún daño y enlutar a alguna familia Puntarenense.

Por tanto, en Representación de los intereses difusos de esos usuarios, que están bien determinados, apelo, a ese Honorable Cuerpo Colegiado y / o al Director Ejecutivo, para

que hallemos soluciones prácticas, efectivas y rápidas, lo económico y técnico, no esta por encima de la Vida de los Ciudadanos Costarricenses.
Quedo a la espera, para contribuir en solventar esta difícil situación que pasan los usuarios seres humanos de dichas rutas, que sumada al desempleo, falta de opciones y oportunidades, inseguridad, nos tiene agobiados y no debemos sumar más, debemos restar, para darle mejor calidad de vida a nuestra gente.
Finalizo con mis propias palabras, mismas que utilizando muchas veces en mis intervenciones de lid, **IUS NON POPOSCIT IUS QUOD AMITTITUR (derecho que no se pelea, derecho que se pierde).**" **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota presentada por el Dr. Santos Gerardo Zúñiga Zúñiga, Regidor Propietario de la Municipalidad de Puntarenas. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**
7- Se conoce nota de fecha 29 de mayo de 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Mónica Solís Ugalde, cédula N° 604590829; que dice:
"Asunto: Colaboración para trámite de reapertura del caso 811025000023 de póliza de responsabilidad civil por accidente en el Mercado Municipal.
Por medio de la presente, solicito respetuosamente que, se me colabore con la reapertura del caso de mi abuelo. Lo anterior por cuanto a que el día 13 de mayo en el mercado municipal ocurrió accidente involucró a Eladio Alberto de Jesús Ugalde Rodríguez, identificación número 601510929, en calidad de adulto mayor de 72 años, vecino de Esparza, quien sufrió una fractura transtrocanterica en fémur izquierdo.
Dicha fractura requieren atención médica y una cirugía urgente.
La petición es una atención médica urgente ya que en el Hospital Monseñor Sanabria, donde se encuentra desde el día del accidente, y al día de hoy sigue internado y sin cirugía.
Cabe mencionar que ya se realizó los trámites correspondientes para la activación, pero han pasado 16 días del suceso y aún no hemos obtenido ninguna ayuda, el Sr.
Garlos Lamas muy amablemente ha hecho humanamente posible por colaborarnos, pero la resolución del INS fue una desestimación, expreso mi molestia porque desde el día viernes 23 de mayo la municipalidad recibió la resolución, el día lunes la obtuve porque yo la solicité por medio de correo electrónico, y por parte de la municipalidad no respondieron la resolución y se perdió el tiempo para realizar la apelación, misma que consideró era responsabilidad de la municipalidad de responder he indicar por qué la desestimación si la municipalidad está asumiendo los cargos y haciéndose responsable de los hechos.
El día de hoy me apersoné a solicitar la colaboración para redactar un escrito al INS, indicando lo anterior mencionando.
De corazón solicito colaboración para la reapertura del caso 811025000023.
Así mismo aclaro que en la resolución indica: "De forma adicional, se recibió ampliación de la información aportada por la nieta del afectado, quien refirió que el accidente pudo haberse producido por salpicaduras de orina generadas por el propio usuario, considerando su condición de salud y la forma en la que realiza sus necesidades fisiológicas (sentado), lo que podría haber generado humedad en el piso."
Siendo lo correcto lo correcto dicho por mi persona al Sr. Lamas vía llamada telefónica "según declaración de mi abuelo cuando se bajó los pantalones para apoyarse de la agarradera de la ley 7600, sufrió el resbalón en aparente salpicadura de orina que había en el servicio sanitario, "él realiza sus necesidades sentado porque no mantiene el equilibrio", cabe mencionar que ni siquiera pudo realizar su necesidad porque sufrió la caída, por lo que no pudo haber sido orina del usuario como indica la resolución, también mi abuelo menciona que habían pasado como 10 minutos y él tuvo que arrastraste por el piso para pedir ayuda por lo que probablemente el mismo secó la orina en la ropa.
El Sr. Alejandro funcionario del mercado municipal fue el que subió los pantalones de mi abuelo y lo ayudó en todo momento por lo que él podría ser uno de los tantos testigos de los hechos.
Agradezco de antemano si mantienen como prioridad nuestra solicitud ya que mi abuelo no se encuentra bien de salud y es un adulto mayor con muchas dificultades de salud.

Pueden contactarme al 8352-0521/8877-1653 o al correo electrónico msolisugaldel8@gmail.com.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Trasladar la nota presentada por la señora Mónica Solís Ugalde, a la Alcaldía para el trámite correspondiente. **APROBADO POR UNANIMIDAD. Vota el regidor suplente Luis Fernando González Díaz en sustitución del regidor titular Juan Carlos Zeledón Maffio, que se encuentra ausente con permiso.**
8- Se conoce nota de fecha 29 de mayo de 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Lic. Rodolfo Alberto Centeno Umanzor, Director del Liceo Emiliano Odio Madrigal, con el V°B° del Supervisor de Educación del Circuito 07; que dice: “En concordancia con el artículo 41 de la Ley 2160 “Ley Fundamental Educación” y los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 10631 Ley de Juntas de Educación procedo a remitir la propuesta para sustitución de la **Junta Administrativa Liceo Emiliano Odio Madrigal** del Circuito 07 de la Dirección Regional de Educación de Puntarenas

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Marta Yenory Rodríguez Calderón	603270422
María José Arrieta Carvajal	117210674
Elenia Vega Berrocal	602690849

Terna N°2	
Nombre	**Cédula**
Rose Marie Lazo Morales	602750236
Rebeca Morera Montoya	602760352
Elisa María Luna Montoya	603360209

Terna N°3	
Nombre	**Cédula**
José Aníbal González Araya	603350471
Jonathan Josué Núñez Madrigal	604580612
Katherine Yionila Ávila Ramírez	603970852

Terna N°4	
Nombre	**Cédula**
Marta Elena Sibaja Buitrago	700870742
Nathalia Alfaro Romero	111370017
Jonathan Josué Núñez Madrigal	604580612

Terna N°5	
Nombre	**Cédula**
Manuel Quesada González	900580481
Rebeca Morera Montoya	602760352
Elenia Vega Berrocal	602690849

Adjunto: Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada uno de las personas propuestas.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Nombrar a Marta Yenory Rodríguez Calderón cédula N° 603270422, Rose Marie Lazo Morales cédula N° 602750236, José Aníbal González Araya cédula N° 603350471, Marta Elena Sibaja Buitrago cédula N° 700870742, Manuel Quesada González cédula N° 900580481; como miembros de la Junta de Educación del Liceo Emiliano Odio Madrigal. Notificar a la Supervisión, al centro educativo, y que se presenten los nuevos miembros de la Junta a la sesión extraordinaria del miércoles 04 de junio, a las 6:30 p.m., en la Sala de Sesiones de la Municipalidad para su juramentación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45). Vota el regidor suplente Luis Fernando González Díaz en sustitución del regidor titular Juan Carlos Zeledón Maffio, que se encuentra ausente con permiso.**

9- Se conoce nota de fecha 29 de mayo de 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el MSc. Alfonso Agustín Ramírez Piña, Director del CINDEA Esparza con el V°B° de la Supervisora de Centros Educativos, Circuito 08; que dice:

"En concordancia con el artículo 41 de la "Ley Fundamental Educación" y los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 10631 "Ley de Juntas de Educación", procedo a remitir la propuesta para la conformación de la Junta de Educación del CINDEA Esparza.

En acatamiento al Oficio SM-346-2025 de la Municipalidad de Esparza.

Terna N°1	
Nombre	**Cédula**
Patricia Corrales Badilla	**601910070**
Karen Gloriana Solórzano Salguero	402180916
Fer Alexey Moya Jiménez	604840673

Terna N°2	
Nombre	**Cédula**
Emily Danelia Castro Salazar	**503500030**
Susana Gabriela Alvarado Espinoza	112590265
Felix Ángel Rodríguez Mejías	603610789

Terna N°3	
Nombre	**Cédula**
Marta Yenory Rodríguez Calderón	**603270422**
Verónica Moya Ramírez	603430516
Hugo Zamora Alvarado	600980016

Terna N°4	
Nombre	**Cédula**
Odiney Lucía Mena Gónzález	**601760579**
Yadira de los Ángeles Árias Villalobos	603890658
Karen Gloriana Solórzano Salguero	402180916

Terna N°5	
Nombre	**Cédula**
Roxana Madrigal Gorgona	**602690563**
Olger Aaron Ruíz García	503440025
Ana Patricia Sosa Espinoza	204730375

Adjunto: Hoja de delincuencia y copia de cédula de cada una de las personas propuestas en las ternas." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Nombrar a Patricia Corrales Badilla cédula N° 601910070, Emily Danelia Castro Salazar cédula N° 503500030, Marta Yenory Rodríguez Calderón cédula N° 603270422, Odiney Lucía Mena González cédula N° 601760579, Roxana Madrigal Gorgona cédula N° 602690563; como miembros de la Junta de Educación del CINDEA Esparza. Notificar a la Supervisión, al centro educativo, y que se presenten los nuevos miembros de la Junta a la sesión extraordinaria del miércoles 04 de junio, a las 6:30 p.m., en la Sala de Sesiones de la Municipalidad para su juramentación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45). Vota el regidor suplente Luis Fernando González Díaz en sustitución del regidor titular Juan Carlos Zeledón Maffio, que se encuentra ausente con permiso.**

10- Se conoce oficio N° 10453 (DFOE-LOC-0945) de fecha 02 de junio de 2025, dirigida a la Secretaria del Concejo Municipal de Esparza y al señor Alcalde, por la Licda. Vivian Garbanzo Navarro, Gerente de Área y la Licda. Marlen Muñoz Herrera, Fiscalizadora Asociada de la Contraloría General de la República; que dice:

"**Asunto:** Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 01-2025 de la Municipalidad de Esparza

La Contraloría General recibió el oficio n.° AME-252-2025 del 29 de abril de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2025 de la Municipalidad de Esparza, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente transferencias de capital, financiamiento interno (préstamo directo), así como recursos de vigencias anteriores (superávit libre y específico); para ser aplicados en las partidas de gastos Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos, Transferencias Corrientes y de Capital y Cuentas especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), n.° 7428, y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.° 78 celebrada el 21 de abril de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió. 2

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los apartes 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.° 9635 y sus reformas, y la Ley Marco de Empleo Público, n.° 10159 y su reforma.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

a) La transferencia de capital del Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, n.° 8114 y sus reformas, por la suma de ₡73,17 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.° 10.620 y sus reformas.

b) Los ingresos por concepto de “Financiamiento interno” provenientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales (Instituto de Fomento y Asesoría Municipal) para el proyecto denominado "El encauzamiento de aguas pluviales y de escorrentía en el Sector de Marañonal de Esparza” por un monto de ₡752,72 millones; con base en la documentación aportada por parte del Gobierno Local y de la entidad prestataria. Ver lo indicado en el punto 2.a) del apartado de improbaciones. 3

c) Los ingresos por recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por la suma de ₡827,92 millones y Superávit específico por la suma de ₡1.314,59 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2024, aprobada por el Concejo Municipal en sesión extraordinaria n.° 70 del 17 de marzo de 2025.
d) El contenido presupuestario, para financiar los gastos , por un monto total de ₡2.968,39 millones, distribuido en la partida Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y de capital y Cuentas especiales, incorporados en el Programa I, II y III, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Ver lo indicado en punto 2. incisos b) y c) del apartado de improbaciones.
2. Se imprueba:
a) La suma de ₡2,67 millones por concepto de financiamiento interno -crédito- gestionado con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal -operación n.° FINFTV-FIP-AICPL-602-1776-8-2022-, por exceder en dicha suma el monto previsto por el IFAM a desembolsar en el presente año. Lo anterior, en virtud de que de acuerdo con lo indicado en certificación n.° DAH-CERT-18-2025 del 16 de mayo del presente año, a la fecha el IFAM tiene un saldo por desembolsar por la suma de ₡752,72 millones por concepto de dicho crédito, a la Municipalidad de Esparza. No obstante, el Gobierno Local propone ₡755,39 millones.
Lo anterior incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.° 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de ingresos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.
La improbación de dicho ingreso presupuestario implica un ajuste en los gastos presupuestarios por el mismo monto.
b) El contenido presupuestario para la creación de cuatro plazas por servicios especiales, por cuanto las justificaciones aportadas, no permiten acreditar que estas plazas cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 46 de la Ley Marco de Empleo Público n.° 10159.
c) El contenido presupuestario por la suma total de ₡18,50 millones, previsto en el Programa I— Administración General de la subpartida 1.04.04--Servicios en ciencias económicas y sociales por ₡12,00 millones y en el Programa II -- Servicios Comunales en Educativos, culturales y deportivos de la subpartida 1.04.99--Otros servicios de gestión y apoyo por ₡6,50 millones; cuya fuente de financiamiento proviene del superávit libre.
Lo anterior, por cuanto la aplicación de dichos recursos no se ajusta a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.° 8131 así como a lo normado en el artículo 7° del Decreto Ejecutivo n.° 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3, inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).
La suma resultante de la improbación de gastos indicada en los incisos b) y c) anteriores, deberá trasladarse a la partida “Cuentas especiales”, grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta de ingresos y subpartidas de gastos improbados del presupuesto, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a tres días hábiles, para posteriormente ser validados y enviados nuevamente a este Órgano Contralor, siguiendo los procedimientos establecidos. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP, las cuentas para proceder a su habilitación y la Administración realice los ajustes.
Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 01-2025. de la Municipalidad de Esparza, por la suma de ₡2.968,39 millones."

[1] Resolución n.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

[2] Norma 4.2.14 de las NTPP.

[3] Operación crediticia n.° FINFTV-FIP-AICPL-602-1776-8-2022

Monto exacto ₡2.665.055,95.

[5] Visualizado en el documento "NI 10586-2025 DAH-CERT-18-2025 Certif. FDOS. Op. FIN-FIP-ALCPL-602-1776-8-2022 Esparza", remitido con oficio n.° AME-295-2025 del 15 de mayo del 2025 (NI 10586).

[6] El IFAM indica que a la fecha se tiene un saldo por desembolsar por la suma de ₡752,716,401.75, cuyos recursos se contemplaron para ser desembolsados en el periodo de 2025.

[7] Plazas: Analista de Movilidad Peatonal, Perito Valuador, Mensajero, Coordinador de Valor Fiscal de Bienes Inmuebles." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Trasladar el oficio N° 10453 (DFOE-LOC-0945) de la Contraloría General de la República, a la Administración para que le dé el trámite correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

11- Se conoce nota CCPJE-016-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la secretaria del Comité Cantonal de la Persona Joven, Katherine Zúñiga Méndez; texto que se transcribe a continuación:

"Reciba un cordial saludo y a la vez deseándole éxitos en sus labores.

Para conocimiento y fines consiguientes, se transcribe los siguientes acuerdos tomado por el Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza, según lo indicado en la sección de acuerdos, de la sesión ordinaria número 10 - 2025, efectuada el día martes veintisiete de mayo del dos mil veinticinco que indica textualmente:

1. **SE ACUERDA.** Solicitar al Consejo Municipal de Esparza y al señor alcalde Bienvenido Venegas el uso de la sala de sesiones o las salas adyacentes de la municipalidad de Esparza los días martes a las seis de la tarde para qué sesione el Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota CCPJE-016-2025 del Comité Cantonal de la Persona Joven, a la alcaldía para que les facilite un espacio para que puedan sesionar, de acuerdo con lo solicitado. Asimismo, se les solicita que coordinen con la alcaldía, la vicealcaldía o el Lic. Cristian Carvajal lo correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

12- Se conocen notas de los siguientes Concejos Municipales: 1- TRANSCRIPCION DE ACUERDO N°332-2025 del Concejo Municipal de Santa Ana. 2- MB-SM-OFI-1024-2024-2028 del Concejo Municipal de Bagaces. 3. MB-SM-OFI-1041-2025-2028 del Concejo Municipal de Bagaces. 4- CONMU-669-2025 del Concejo Municipal de Paraíso.

Se dan por recibidas las notas de los Concejo Municipales mencionados.

13- Se conoce nota AI-OE-066-2025 de fecha 02 de junio de 2025, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el Licda. Eliomar Brenes Morales, Auditor Interno Municipalidad de Esparza; que dice:

"**Asunto: Respuesta a la no aprobación de prórroga al contrato No.1352025001800001, y orden de pedido No.0822025001600074, así como al oficio sobre las plazas de la Auditoría (AME-307-2025 / AME-324-2025)**

Me refiero a su oficio AME-307-2025, mediante el cual da respuesta a oficio AI-OE-053-2025 de esta Auditoría Interna, justificando la no aprobación de la prorroga al contrato No. 1352025001800001 y la orden de pedido No. 0822025001600074, lo cual corresponde a la contratación 2023LD-000012-0004700001 denominada "Contratación de servicios profesionales de apoyo y colaboración para la Auditoría Interna, modalidad de entrega según demanda"

Indica en su oficio de marras que esta Auditoría Interna, "*desde el año 2019, ha gestionado ante la Administración una serie de contrataciones con el fin de realizar algunos estudios especiales, así como para el servicio de coadyuvancia para las labores de Auditoría*."

Asimismo, continua indicando, que "*La última contratación realizada es la Licitación Reducida 2023LD-000012-0004700001 denominada "Contratación de servicios profesionales de apoyo y colaboración para la Auditoría Interna, Modalidad de entrega según demanda", la cual, a la fecha cuenta con gasto de acumulado de ¢37.561.400.05 (treinta y siete millones quinientos sesenta y un mil cuatrocientos colones con 05/100), lo que equivale a un promedio anual der ¢18.780.700.00 (dieciocho millones setecientos ochenta mil setecientos colones exactos), mismo que considera oneroso para concepto de asesorías, tomando en consideración que esa Dependencia cuenta con dos plazas aprobadas, mismas que tienen varios años de creadas y aun no se cuenta con los nombramientos en propiedad.*".

Al respecto se aclara lo siguiente:

De acuerdo a lo argumentado en su oficio, el promedio mensual de la contratación *2023LD-000012-0004700001* asciende a ¢1.565.058.33 (un millón quinientos sesenta y cinco mil cincuenta y ocho colones 33/100).

Además, es pertinente aclarar que la contratación de profesionales externos por parte de las Auditorías Internas es un aspecto contemplado, entre otros cuerpos normativos, en ***los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República***, (R-DC-83-2018, modificada por resolución N° R-DC-102-2023), al efecto los lineamientos de marras, en lo que interesa, indican:

"***7.3.7 Servicios profesionales externos*** *Cuando para el desarrollo eficaz y oportuno de la actividad de Auditoría Interna se requiera la contratación de profesionales externos, el titular de la Auditoría Interna deberá plantear su requerimiento de manera general, como parte de la solicitud de recursos presupuestarios del año respectivo, sin perjuicio de que la necesidad surja en el transcurso del período y el requerimiento se efectúe de manera extraordinaria. A los efectos de la contratación, deberán observarse las regulaciones y los procedimientos usuales, al tenor de lo previsto en el ordenamiento jurídico."* (El subrayado no es del original).

(Así modificada la numeración de este punto mediante resolución N° R-DC-102-2023 del 27 de octubre de 2023, que lo traspasó del antiguo punto 6.3.7)

Con respecto a la asignación de recursos a la Auditoría Interna, el cuerpo normativo supra citado, en lo que interesa, establece:

"**b)** ***El jerarca*** *– Tiene la responsabilidad de proporcionar los recursos a la Auditoría Interna. En consecuencia, debe analizar la solicitud y determinar la dotación que se hará. En el caso de que la dotación sea menor a la solicitada por la Auditoría Interna, debe justificarlo suficientemente. Asimismo, cuando corresponda, debe girar las instrucciones a las instancias institucionales pertinentes para que realicen, ante los terceros externos con injerencia sobre el particular, las gestiones y el seguimiento para que se obtengan los recursos necesarios para la Auditoría Interna*".

"**C)** ***Otros funcionarios e instancias de la administración activa*** *– Los titulares subordinados y colaboradores que en razón de su cargo tengan participación en el proceso de obtención y gestión de los recursos de la Auditoría Interna, deberán observar las instrucciones del jerarca sobre el particular, así como asegurar que los recursos asignados a esa actividad se encuentren disponibles para su uso y no se desvíe su destino a fines o unidades diferentes. Todo lo anterior, con sujeción a lo estipulado por el ordenamiento jurídico.*"

Cabe destacar que, sobre las contrataciones efectuadas por esta Auditoría Interna, todas han sido realizadas siguiendo los procedimientos establecidos por la Ley General de la Administración Pública, así como por la Ley de Contratación Pública y su Reglamento y normativa interna aplicable; en ningún momento han tenido el objetivo de utilizarse como mecanismo para delegar la actividad ordinaria, se ha trabajado en forma conjunta y la coadyuvancia ha sido en asuntos que conllevan el fortalecimiento y mayor especialización, en temas relacionados con control interno, riesgos, tecnologías y ética.

Por otra parte, se aclara que también ha existido coadyuvancia y se ha brindado apoyo por parte de profesionales externos en lo referente a la generación de informes de alta calidad,

que han generado valor público y que permiten emitir recomendaciones que coadyuven a la Administración a gestionar los riesgos legales, de errores, informáticos, de procesos, disruptivos, de continuidad, así como, otros trabajos requeridos por entes externos y en procesos gerenciales estratégicos. Esto sería de difícil cumplimiento, no solo por la escasez de personal sino por la especialización y conocimiento que se requiere en estas materias.

Adicionalmente, se aclara que la coadyuvancia de las diferentes contrataciones se ha realizado en aras de proteger un interés público mayor y evitar o advertir a la Administración sobre diferentes situaciones que podrían conllevar a que los riesgos existentes en la gestión municipal se materialicen. Es por lo anterior, que se ha requerido de profesionales con alto grado de conocimiento y experiencia especializados en distintas materias, cumpliéndose en todo momento con los principios de eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos; por el contrario, de no haber contado con la coadyuvancia sí se estaría actuando de manera negligente y en contra del uso eficaz, eficiente y económico de los recursos y con descuido del interés público, dado que de conformidad con el análisis efectuado por esta Auditoría Interna, los recursos invertidos en la coadyuvancia de servicios profesionales son bastante inferiores en promedio al salario devengado anualmente por un funcionario de grado profesional de este ayuntamiento.

Siendo conocedor de las situaciones que se presentan en la Municipalidad de Esparza es que se han elaborado los estudios de recursos pertinentes, no solo para requerir la contratación de personal propio para la Auditoría Interna, sino también para la coadyuvancia y apoyo en diversos temas de manera externa, dado que esta Auditoría Interna estuvo sin Auditor Interno durante diferentes períodos y se ha requerido fortalecer poco a poco el nivel de madurez de la Municipalidad en diferentes aspectos, algo que todavía se encuentra en proceso.

Se debe destacar que las contrataciones realizadas en períodos anteriores refieren a servicios de coadyuvancia y apoyo, donde también participa activamente la Auditoría Interna, y que los productos elaborados han generado valor público para que se utilicen legalmente los recursos y se logren satisfacer las necesidades de los esparzanos, entre lo cual se puede mencionar lo siguiente:

Sobre la coadyuvancia en el **Estudio sobre la Tesorería Municipal**, entre las diferentes oportunidades de mejora determinadas se trasladaron recursos municipales aproximados a dos mil millones de colones (₡2 000 000 000,00) de una entidad financiera no estatal a un banco del estado, acción que vino a favorecer las arcas municipales con los rendimientos generados y a ubicar a derecho esas inversiones conforme la normativa dictada para esos efectos. Asimismo, la utilización de esos recursos por parte del estado para la ejecución de proyectos genera valor público, entendido este como "el valor que los ciudadanos le otorgan a los bienes y servicios recibidos del Estado cuando satisfacen una necesidad sentida con calidad y oportunidad, siendo al mismo tiempo una perspectiva potente para avanzar hacia sociedades más sostenibles y resilientes.". Adicionalmente, se giraron recomendaciones para evitar la materialización de eventuales riesgos legales, de fraude, corrupción, emergentes, pérdidas económicas, de imagen, entre otros. Los resultados positivos anteriormente descritos, no hubiesen sido posibles sin la colaboración externa, por lo que es claro que los beneficios obtenidos superan en gran medida los costos de los servicios profesionales contratados.

Sobre la coadyuvancia en el **Estudio en relación con la Gestión de Recursos Humanos**, entre las diferentes oportunidades de mejora determinadas, se recomendó reintegrar a las arcas municipales sumas pagadas demás a los funcionarios, debido a que se realizaron pagos de planilla en los cuales, algunos rubros no estaban a derecho, según la normativa dictada para estos efectos. Con lo que se materializó un beneficio económico a favor del municipio, lo cual, en virtud del cumplimiento de los objetivos municipales, se traduce en un beneficio a favor del interés público, así como la emisión de recomendaciones que conllevan al fortalecimiento del Sistema de Control Interno como de la gestión de riesgos municipal, que coadyuvan a la implementación de acciones de mejora o correctivas a fin de que no se repitan situaciones como las que se recomendó subsanar. En conclusión, de acuerdo a los

resultados obtenidos, es notorio que el beneficio económico y en el logro de resultados a favor del interés público es considerablemente elevado si se compara con la suma pagada al profesional externo por su coadyuvancia. En cualquier trabajo que esta Auditoría ha realizado los trámites para contratar personal físico o jurídico, los resultados obtenidos superan en gran medida los costos de los servicios profesionales contratados.

Además, de coadyuvancia y apoyo en la gestión propia de la Auditoría Interna, planes estratégicos, planes de trabajo, rendición de cuentas, autoevaluación de la calidad, entre otros.

Es importante comentar y aclarar el tema de la actividad ordinaria de la Auditoría Interna; en este sentido, el órgano superior de fiscalización mediante oficio DFOE-CIU-0073, de junio 2021, emitió criterio sobre este particular, indicando:

"(...) las regulaciones que se refieren al desempeño de las actividades sustantivas de la Auditoría Interna y de aquellas que, sin formar parte de la gestión sustantiva, contribuyen a ésta conforme a la normativa específica sobre auditoría en general y sobre el ejercicio de la actividad de auditoría interna, como son la planificación, el seguimiento y la evaluación de la calidad de la Auditoría Interna, que en procura de la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna, competen exclusivamente al titular de esa unidad.".

"De igual manera, al ser la auditoría interna una actividad independiente, objetiva y asesora, que contribuye al logro de los objetivos institucionales mediante la práctica de un enfoque sistemático y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de dirección, la administración del riesgo y el control en las instituciones respectivas, conforme lo establece el bloque de legalidad, su ejercicio se debe llevar a cabo con independencia funcional y de criterio. Así también, proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las sanas prácticas, tal como lo establece el artículo 25 de la Ley General de Control interno."

De lo anterior, se observa claramente que también existen en las Auditorías Internas una gran cantidad de actividades que no se consideran actividad sustantiva, pero si imprescindibles para cumplir con una gestión efectiva y eficiente. Adicionalmente, en esta misma línea, el órgano superior de fiscalización mediante oficio DFOE-IAF-0065 de 25 de abril 2022, ha indicado:

"Por otro lado y como un proceso distinto a la gestión sustantiva de las referidas unidades de control, según lo expuesto anteriormente, en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno y el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, N.° 8422, se reconoce a las UAI la potestad para atender denuncias, y en ese sentido, desarrollar investigaciones en las que se analice si las circunstancias fácticas denunciadas reflejan la comisión de presuntos hechos irregulares, y en consecuencia, de la necesidad de que se sienten responsabilidades, según los procedimientos que correspondan." (El resaltado no corresponde al original)

Aclarado lo anterior, es importante traer a análisis la contratación por demanda *2023LD-000012-0004700001, denominada Contratación de servicios profesionales de apoyo y colaboración para la Auditoría Interna modalidad de entrega según demanda*, en la cual se enmarcaban los siguientes servicios:

"1- Procesos de la Auditoría Interna:

Se requiere coadyuvancia y apoyo para las recomendaciones e informes de la Auditoría Interna.

2- Procesos de apoyo de la Auditoría Interna:

Se requiere coadyuvancia y apoyo para los siguientes procesos y subprocesos de la Auditoría Interna.

- *Valoraciones de Riesgos de la Auditoría Interna.*
- *Autoevaluaciones de la Auditoria.*
- *Elaboración y actualización de procedimientos de la Auditoría Interna.*
- *Seguimiento de planes de la auditoría y de recomendaciones.*

• Análisis de denuncias y productos relacionados.
• Coadyuvar en estudios especiales solicitados por instancias externas (Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría de los Habitantes, entre otros).
Los servicios deberán prestarse según el requerimiento de la Auditoría Interna Municipal, ya sea:
• Mediante la participación en sesiones de trabajo virtuales y/o presenciales, en las sesiones presenciales se coordinará según las necesidades.
• Procesos de retroalimentación sobre los asuntos en coadyuvancia presenciales o virtuales.
• Mediante criterios verbales.
• Mediante documentos escritos remitidos por correo electrónico."
Como puede observarse, los servicios a solicitar mediante el procedimiento de previa cita se ajustan a lo regulado para estos efectos según lo anteriormente aclarado; por lo que no es razonable lo argumentado por esa Alcaldía al indicar "*(…), según nuestra opinión las funciones que cumple ese asesor son labores ordinarias y estas deberán ser ejecutadas por el propio Auditor como parte de su trabajo de supervisión y coordinación de las actividades y/o estudios asignados.*" (El resaltado no es del original). Asimismo, el proceso de dicha contratación fue tramitado en cumplimiento de los correspondientes procesos de contratación y controles establecidos por la Administración para estos efectos. Por otra parte, según indica esa Alcaldía en párrafo supra transcrito, el acto administrativo (no autorizar la solicitud de prórroga al contrato N° 1352025001800001, así como la orden de pedido N° 0822025001600074) se sustenta en una opinión propia de esa Alcaldía.
En este sentido es dable retomar los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República, (R-DC-83-2018), la cual, sobre los recursos asignados a la Auditoría Interna, establece: ***"7.3.2 Administración y disposición de recursos asignados a la Auditoría Interna****. La Auditoría Interna debe tener libertad para ejecutar sus recursos presupuestarios, de personal y de otra naturaleza, conforme lo dicten sus necesidades para cumplir con su plan de trabajo. Para el cambio de destino de los recursos asignados a la Auditoría Interna, el jerarca deberá valorar el criterio del titular de dicha unidad, en resguardo de su independencia funcional y de criterio y de la prestación de los diferentes servicios atinentes a la actividad."* (El subrayado no es del original)
Finalmente, en los referidos lineamientos se establece:
"*III. Estos lineamientos son de acatamiento obligatorio para la Contraloría General de la República y los entes y órganos sujetos a su fiscalización y prevalecerán sobre cualquier disposición que en contrario emita la Administración. Su incumplimiento estará sujeto a las causales de responsabilidad establecidas en el Capítulo V de la Ley General de Control Interno, N.° 8292 de 31 de julio de 2002, publicada en La Gaceta N.° 169 de 4 de setiembre de 2002 y demás normativa aplicable*." (El subrayado no es del original)
En conclusión, todo lo externado por esta Auditoría Interna se basa en regulaciones técnicas y jurídicas aplicables al asunto en discusión, y en ningún momento en un criterio personal, por lo que aunado a lo que se indica en los siguientes párrafos se afecta tanto la gestión de esta Auditoría Interna como al control interno institucional, así como el valor público.
Finalmente, es importante comentar que la normativa precitada (puntos **b) y c)**) fue parte de la normativa recientemente afectada por la Resolución N° R-DC-00040-2025 del 2 de mayo 2025, publicada en Alcance N° 67 a la Gaceta N° 94, lunes 26 de mayo de 2025, en virtud de lo cual dichos textos quedaron redactados de la siguiente forma:
"***b) El jerarca*** *- Es responsable de asignar los recursos para que la auditoría interna pueda operar de manera continua y sostenible. El jerarca debe evaluar la solicitud de recursos y definir la dotación correspondiente. Si la dotación es menor a lo solicitado deberá justificar suficientemente. Además, el jerarca debe garantizar que las instancias institucionales encargadas gestionen y den seguimiento a la asignación oportuna de los recursos aprobados. Una vez que el máximo jerarca haya aprobado los recursos presupuestarios o el contenido de un proceso de contratación relacionado, dicha aprobación será suficiente*

para dar inicio a los trámites correspondientes sin requerir autorización previa de otra instancia interna."

c) Otro personal e instancias de la administración activa *- Los titulares subordinados y colaboradores responsables de la gestión y seguimiento de la asignación de los recursos aprobados a la auditoría interna, deberán garantizar que se encuentren disponibles para su uso y no se destinen a fines o unidades diferentes. Esto con el objetivo de asegurar la continuidad y sostenibilidad de la auditoría interna, conforme con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Además, deberán proceder conforme a los plazos establecidos una vez que los recursos hayan sido aprobados."* (El resaltado no es del original).

Por otra parte, con respecto a su comentario en oficio AME-307-2025, así como su oficio AME-324-2025 del 30 de mayo 2025, mediante los cuales insta a esta Auditoría Interna a llenar, en forma interina, las vacantes que tiene autorizadas esta Auditoría Interna, es preciso retomar lo indicado por esta Auditoría en relación a los concursos realizados para el llenado de las dos plazas vacantes.

La Gestión de Talento Humano de la Municipalidad de Esparza realizó 3 concursos internos y 4 externos de los cuales no se obtuvo un resultado positivo, declarándose inopia en todos ellos, dado que no se alcanzó la terna necesaria para llenar dichas plazas. Sin embargo, sí se contó con concursantes que cumplían los requisitos básicos, así como los requisitos legales y además aprobación de la prueba técnica respectiva, por lo cual esta Auditoría Interna solicitó1 a la Administración la aplicación de lo establecido en Dictamen C-191-2021 del 30 de junio de 2021, emitido por la Procuraduría General de la República, lo cual no fue aceptado, además no se remitieron, por parte de la Administración, los justificantes legales y técnicos que conllevaron a esa decisión.

Posteriormente, la Gestión de Talento Humano en atención a lo indicado en el artículo 137 del Código Municipal procedió, en el mes de setiembre 2024, a realizar un quinto concurso externo (Concurso Externo 01-2024) el cual se realizó con propósito de llenar esas dos plazas de Profesional 2 para esta Auditoría Interna. Según criterio de la Gestión de Talento Humano, en dicho concurso no se logró conformar la terna por lo que en forma unilateral y sin solicitar ni considerar la opinión de esta Auditoría Interna lo declaró infructuoso, alegando que uno de los tres concursantes no asistió a la entrevista conductual; acto administrativo que fue aprobado por esa Alcaldía Municipal, a pesar de los argumentos legales y técnicos expuestos por esta Auditoría Interna, mediante los cuales se indicaba que sí se conformó la terna requerida para llenar de forma indefinida dichas plazas; además de que previo a la aplicación de la entrevista, los tres concursantes superaron la nota mínima requerida para continuar dentro del concurso. Adicionalmente, es relevante reiterar que dicho acto administrativo está en contraposición de lo establecido en el mismo cartel del Concurso Externo 01-2024, así como en normativa interna atinente a este particular (Manual de Reclutamiento y Selección de las Personas Servidoras Públicas, el Procedimiento para Concurso Externo del Manual de Procesos y Procedimientos Operativos) en los cuales no se establece que el hecho de no presentarse a la entrevista sea un factor para ser excluido del concurso.

Además de lo anterior, es relevante retomar que, previo a la realización de este quinto concurso externo, las dos plazas de comentario se encontraban ocupadas en forma interina, sin embargo fueron cesados dichos nombramientos por esa Alcaldía, alegando que los mismos ya sobrepasaban los tres meses, esto a pesar de la solicitud realizada por esta Auditoría interna, tanto de forma verbal como mediante oficio, para que se aplicara lo establecido en el Dictamen C-191-2021, emitido por la Procuraduría General de la República (PGR); el cual en lo que interesa indica:

"*Una vez agotadas las opciones de nombramiento descritas en el artículo 137 del Código Municipal y ante la necesidad de satisfacer el interés público y cumplir con el servicio local encomendado, sí es posible, hasta ese momento, recurrir a la figura de la inopia para hacer el nombramiento. En tal caso podría excepcionalmente modificarse, obviarse o sustituirse algunos de los requisitos del puesto mediante una resolución razonada; no obstante,*

cualquiera que sea la solución que se adopte, el nombramiento debe respetar el principio de idoneidad." (El resaltado no corresponde al original).

Asimismo, lo indicado por la Contraloría General de la República (CGR) en su oficio N.° **14113 (DFOE-LOC-1232)** del 10 de setiembre 2024, dirigido, entre otros funcionarios, a su persona en calidad de Alcalde Municipal, mediante el cual en lo que interesa le indicó:

"*Por otra parte, el encargado de recursos humanos de la municipalidad no ha dejado su puesto, conoce a detalle el caso y lo correspondiente a su especialidad lo califica para continuar con los concursos públicos que le fueron solicitados desde el año 2023, aplicando las diversas opciones que le presenta el ordenamiento jurídico, para que se logre concretar los nombramientos a plazo indefinido*." (El resaltado no corresponde al original). / "*Sin embargo, los nombramientos interinos fueron cesados –según lo indicado por el alcalde– al sobrepasar los tres meses y la prórroga prevista por ley para ser llenadas; no obstante, debe entenderse que lo señalado en la Ley General de Control Interno (LGCI) lleva como objetivo que la unidad de auditoría interna no pase largos periodos sin que los recursos humanos necesarios sean nombrados; es decir, lo pretendido por la ley en cuanto a la celeridad de los nombramientos, se aleja de* ***lo realizado por ese gobierno local que se acerca más a un posible debilitamiento de la unidad de auditoría****, según lo regulado en la LGCI sobre el llenado de las plazas.*" (El resaltado no es del original)

En sentido de lo indicado por la CGR, es importante comentar que los dictámenes emitidos por el asesor jurídico del estado (PGR), constituyen parte de nuestro ordenamiento jurídico. Por lo anterior, extraña de sobremanera que esa Alcaldía externe su preocupación por la situación actual de esta unidad fiscalizadora, indicando, además, que se insta a esta Auditoría a proceder a llenar las plazas en forma interina y se proponen nombres de personas sin tener seguridad de la idoneidad de los mismos para el desempeño eficaz, eficiente de la gestión de la Auditoría Interna, elemento esencial para nombrar un funcionario público, esto un año después de los actos administrativos aprobados por esa Alcaldía y llevados a cabo tanto por la misma como por la Gestión de Talento Humano, los cuales, conforme a la normativa aplicable y criterios de la CGR y PGR, han obstaculizado, debilitado y retrasado el cumplimiento de las potestades por ley asignadas a la Auditoría Interna: Al respecto es dable indicar que esta Auditoria, mediante diferentes oficios2, expuso ante la administración algunos argumentos en relación a este particular sin ser considerados:

Ley General de Control Interno (8292):

"*Artículo 39. —****Causales de responsabilidad administrativa.*** *(…) Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. (…) El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.*" (El resaltado no es del original).

Oficio emitido por la CGR N.° 14113 (DFOE-LOC-1232) del 10 de setiembre, 2024. Dirigido al Concejo Municipal, Alcaldía (**Lic. Bienvenido Venegas Porras**) y Gestión de Talento Humano:

"*(…) Por otra parte, el encargado de recursos humanos de la municipalidad no ha dejado su puesto, conoce a detalle el caso y lo correspondiente a su especialidad lo califica para continuar con los concursos públicos que le fueron solicitados desde el año 2023, aplicando las diversas opciones que le presenta el ordenamiento jurídico, para que se logre concretar los nombramientos a plazo indefinido*." (El resaltado no es del original) / "*Sin embargo, los nombramientos interinos fueron cesados–según lo indicado por el alcalde–al sobrepasar los tres meses y la prórroga prevista por ley para ser llenadas; no obstante, debe entenderse que lo señalado en la Ley General de Control Interno (LGCI) lleva como objetivo que la unidad de auditoría interna no pase largos periodos sin que los recursos humanos necesarios sean nombrados; es decir, lo pretendido por la ley en cuanto a la celeridad de los nombramientos, se aleja de* ***lo realizado por ese gobierno local que se acerca más a un***

posible debilitamiento de la unidad de auditoría*, según lo regulado en la LGCI sobre el llenado de las plazas*." (El resaltado no es del original)

Oficio emitido por CGR N.° 10076 (DFOE-DL-0833) 18 de julio, 2018. Dirigido a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Parrita, lo cual constituye jurisprudencia para aplicación de otras instancias:

"Las Directrices sobre las Regulaciones Administrativas aplicables a los Funcionarios de las Auditorías Internas del Sector Público, en el lineamiento 2.5 indica que:

En el caso de los funcionarios de la Auditoría Interna distintos del Auditor y el Subauditor Internos, su nombramiento, traslado, suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del Auditor Interno. El jerarca necesariamente deberá requerir, obtener y observar esa autorización ***como requisito de validez*** *antes de la emisión del acto administrativo definitivo, por lo cual, el jerarca no podrá emitir el acto, sin contar con el criterio favorable del Auditor Interno." (El resaltado no es del original)*.

Dictamen C-191-2021 del 30 de junio de 2021, emitido por la Procuraduría General de la República:

"*Una vez agotadas las opciones de nombramiento descritas en el artículo 137 del Código Municipal y ante la necesidad de satisfacer el interés público y cumplir con el servicio local encomendado, sí es posible, hasta ese momento, recurrir a la figura de la inopia para hacer el nombramiento. En tal caso podría excepcionalmente modificarse, obviarse o sustituirse algunos de los requisitos del puesto mediante una resolución razonada; no obstante, cualquiera que sea la solución que se adopte, el nombramiento debe respetar el principio de idoneidad*." (El resaltado no es del original).

Adicionalmente, se debe hacer de conocimiento de la Alcaldía y demás funcionarios municipales que de alguna manera participan en los procesos de la Auditoría Interna, que de conformidad con la reciente **Resolución N° R-DC-00040-2025** del 2 de mayo del 2025, emitida por órgano superior de fiscalización (CGR), se modificó la resolución **N° R-DC-83-2018,** ***Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República***, en virtud de lo cual, entre otros, el texto del punto 7.1.2, en lo que interesa, quedó redactado de la siguiente forma: "*(...)* ***b. El jerarca*** *- Es responsable de asignar los recursos para que la auditoría interna pueda operar de manera continua y sostenible. El jerarca debe evaluar la solicitud de recursos y definir la dotación correspondiente. Si la dotación es menor a lo solicitado deberá justificar suficientemente.* ***Además, el jerarca debe garantizar que las instancias institucionales encargadas gestionen y den seguimiento a la asignación oportuna de los recursos aprobados. Una vez que el máximo jerarca haya aprobado los recursos presupuestarios o el contenido de un proceso de contratación relacionado, dicha aprobación será suficiente para dar inicio a los trámites correspondientes sin requerir autorización previa de otra instancia interna.***" (El resaltado no es del original).

Por otra parte, el desarrollo de la mayoría de los estudios de auditoria conlleva un proceso complejo, el cual debe ejecutarse de conformidad con la normativa aplicable definida por la CGR y sanas prácticas, por lo que su ejecución supera el plazo de tres meses; aunado a lo indicado, los anteriores concursos han demostrado la escasez de personal especializado en esta materia.

Finalmente, es importante indicar normativa adicional aplicable en relación a lo comentado a lo largo del presente oficio:

Ley General de Control Interno:

"Artículo 3º—**Facultad de promulgar normativa técnica sobre control interno**. La Contraloría General de la República dictará la normativa técnica de control interno, necesaria para el funcionamiento efectivo del sistema de control interno de los entes y de los órganos sujetos a esta Ley. Dicha normativa será de acatamiento obligatorio y su incumplimiento será causal de responsabilidad administrativa.

La normativa sobre control interno que otras instituciones emitan en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas, no deberá contraponerse a la

dictada por la Contraloría General de la República y, en caso de duda, prevalecerá la del órgano contralor.” (El resaltado no es del original).
“Artículo 9º—**Órganos del sistema de control interno**. La administración activa y la auditoría interna de los entes y órganos sujetos a esta Ley, serán los componentes orgánicos del sistema de control interno establecido e integrarán el Sistema de Fiscalización Superior de la Hacienda Pública a que se refiere la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.” (El resaltado no es del original)
“Artículo 24. —**Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables**. El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del auditor interno; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige para el ente u órgano.
Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor interno y su personal; en caso de duda, la Contraloría General dispondrá lo correspondiente.” (El resaltado no es del original).
“Artículo 27. —**Asignación de recursos**. El jerarca de los entes y órganos sujetos a esta Ley deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión.
Para efectos presupuestarios, se dará a la auditoría interna una categoría programática; para la asignación y disposición de sus recursos, se tomarán en cuenta el criterio del auditor interno y las instrucciones que emita al respecto la Contraloría General de la República.
La auditoría interna ejecutará su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo.”
“Artículo 28. —**Plazas vacantes**. Las vacantes que, por cualquier razón, tengan lugar en los puestos de la auditoría interna, deberán llenarse en un plazo máximo de tres meses, contado a partir del momento de la vacante. El plazo podrá prorrogarse por otros tres meses, por razones debidamente acreditadas en el expediente que se confeccione al efecto.
La disminución de plazas por movilidad laboral u otros movimientos en la auditoría interna, deberá ser previamente autorizada por el auditor interno.
Los requisitos para la creación y ocupación de plazas de la auditoría interna que definan la Autoridad Presupuestaria u otras instituciones competentes, deberán considerar, en todo momento, sus necesidades reales y no podrán ser aplicados en perjuicio del funcionamiento del sistema de control interno de la institución.”
“Artículo 39. —**Causales de responsabilidad administrativa.** (…) El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.
(…) Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. (El resaltado no corresponde al original)
(…) El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley”. (El resaltado no es del original).
Documentos emitidos al respecto por la CGR:
Oficio 09228 (DFOE-LOC-1277) del 12 de julio 2023, dirigido a la Municipalidad de Esparza. *(…) / Estas normas devienen en una garantía para que el auditor interno valore, que en el ejercicio de dichas actuaciones por parte de la administración no se afecte*

negativamente la actividad de dicha unidad, así como la propia independencia funcional y de criterio. Por lo que, ante los movimientos de personal de la unidad de auditoría interna distintos del auditor y subauditor internos, estos deben contar (como requisito de validez), con la autorización del auditor interno. (El resaltado no es del original)

(…) Por lo tanto, es necesaria una relación armoniosa y de coordinación (mediante el diálogo) entre el alcalde, el Concejo Municipal y el auditor interno que permita llenar las plazas con las que dispone la unidad de auditoría interna (atendiendo el criterio requerido en el artículo 24 de la LGCI). A su vez, el Concejo Municipal como superior jerárquico del auditor interno, puede analizar junto con el auditor interno, la asignación y aprovechamiento de las condiciones dadas a dicha unidad para cumplir con su labor y el mejor uso eficiente de los recursos municipales de los que se disponen.".

Oficio N.° 18282 (DOF-LOC-2412), del 13 de diciembre, 2023. Emitido por la Contraloría General de la República y dirigido a la Municipalidad de Esparza (Concejo Municipal, Alcaldía y Gestión de Talento Humano) / *"Es menester señalar que, las actuaciones para la ocupación de dichas plazas deben ser ajustadas al marco normativo, por lo que todo movimiento de personal dentro de la Unidad de Auditoría Interna, corresponde a su jerarca. En ese sentido, el artículo 23 de la referida Ley General de Control Interno es clara al definir que la auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor interno, siempre que acate las disposiciones, normas, políticas y directrices que emite la Contraloría General. Por lo anterior, una participación activa del auditor en la elaboración, aplicación de pruebas, entrevista y posterior elección de integración de la terna, no puede estimarse una infracción a su deber de objetividad y criterio, tal y como menciona el Gestor de Talento Humano; por el contrario, es sano y oportuno que el Auditor Interno en su función de Jefe de la Unidad de Auditoría Interna sea parte del proceso y realice los aportes que estime oportunos —como lo hacen los demás jefes de otras áreas dentro de la municipalidad— a fin de tener dentro de su unidad el personal más idóneo para el desempeño de las funciones de auditoría interna."*

"Nótese, que la propia Ley le otorga ese rol preponderante, al establecer que los movimientos de personal dentro de la auditoría interna deben, necesariamente, contar con la aprobación del auditor interno. Esto no implica la usurpación de las funciones o la calificada labor que llevan adelante las unidades de gestión de talento humano; por el contrario, corresponde a un principio de respeto y coordinación para lograr concluir los procesos de nombramiento de personal en los términos, plazos y condiciones establecidos por el marco jurídico."

"(…) En relación con las plazas asignadas a la Auditoría Interna, se reitera lo indicado sobre el artículo 28 de la LGCI, esto en concordancia con lo regulado por el artículo 24 de la misma ley, y lo dicho por el artículo 27 sobre "El jerarca de los entes y órganos sujetos a esta Ley deberá asignar los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de transporte y otros necesarios y suficientes para que la auditoría interna pueda cumplir su gestión", nótese que se impone una obligación, la responsabilidad de asignar los recursos necesarios a la Auditoría Interna, la cual no es de carácter facultativo. No obstante, la asignación de recursos debe ir acorde a las posibilidades presupuestarias de la municipalidad; sin embargo, con el escenario descrito por la Municipalidad de Esparza, no parece que la falta de plazas para el personal de la auditoría sea un escollo sino lograr el personal idóneo para llenarlas en el tiempo establecido." (El subrayado no es del original).

Además, la Resolución **N° R-DC-83-2018, modificada por resolución N° R-DC-102-2023.** "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la Contraloría General de la República: establecen los siguientes lineamientos":

"6.3 Regulaciones Administrativas. Son regulaciones administrativas aquellas que norman de manera general la naturaleza de la relación entre los funcionarios y su superior desde una perspectiva administrativa, no técnica, particularmente las que se refieren, entre otros, a temas tales como control de tiempo, evaluación, permisos y vacaciones. Las que se refieran al Auditor Interno, al Subauditor Interno y demás personal de la Auditoría Interna, no deberán afectar el ejercicio de las funciones legalmente asignadas a la actividad de

auditoría interna. / Se excluyen las regulaciones que se refieren al desempeño de las actividades sustantivas de la Auditoría Interna y de aquellas que, sin formar parte de la gestión sustantiva, contribuyen a ésta conforme a la normativa específica sobre auditoría en general y sobre el ejercicio de la actividad de auditoría interna, como son la planificación, el seguimiento y la evaluación de la calidad de la Auditoría Interna, que en procura de la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna, competen exclusivamente al titular de esa unidad." (El resaltado no es del original)

"6.5 Regulaciones aplicables al personal de la Auditoría Interna. Las regulaciones administrativas aplicables al personal de la Auditoría Interna no pueden impedir, amenazar ni afectar negativamente los requisitos de independencia y objetividad que corresponde observar al personal de la Auditoría Interna en el ejercicio de las actividades que les son inherentes. Si se determina que una regulación no cumple este requisito, la administración activa deberá realizar las salvedades o ajustes pertinentes para su aplicación al personal de la Auditoría Interna, conforme se indica en esta normativa."

"6.11 Autorización del auditor interno para la ejecución de movimientos y la aplicación de sanciones al personal de la Auditoría Interna. En el caso de los funcionarios de la Auditoría Interna distintos del auditor y el subauditor Internos, su nombramiento, traslado, suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización formal del Auditor Interno.

Asimismo, se deberá contar con dicha autorización cuando se trate del dictado de medidas cautelares, dentro de una investigación preliminar o un procedimiento administrativo, que impliquen un movimiento del personal de la Auditoría Interna, en cuyo caso la Administración deberá observar bajo su responsabilidad y como requisitos de validez de la decisión que llegue a ser adoptada, las condiciones establecidas en el lineamiento 3.1.

El jerarca necesariamente deberá requerir, obtener y observar esa autorización como requisito de validez antes de la emisión del acto administrativo correspondiente, por lo cual, el jerarca no podrá emitir el acto, sin contar con el criterio favorable del Auditor Interno (*Así reformado mediante resolución R-DC-00102-2023).*

"7.3.7 servicios profesionales externos Cuando para el desarrollo eficaz y oportuno de la actividad de Auditoría Interna se requiera la contratación de profesionales externos, el titular de la Auditoría Interna deberá plantear su requerimiento de manera general, como parte de la solicitud de recursos presupuestarios del año respectivo, sin perjuicio de que la necesidad surja en el transcurso del período y el requerimiento se efectúe de manera extraordinaria. A los efectos de la contratación, deberán observarse las regulaciones y los procedimientos usuales, al tenor de lo previsto en el ordenamiento jurídico."

[1] Oficio AI-OE-186-2024 de 6 de agosto 2024

[2]Oficio AI-OE-186-2024 del 06 de agosto, 2024, dirigido a la Gestión de Talento Humano. /AI-OE-195-2024, del 19 de agosto 2024, dirigido a Alcaldía Municipal (Lic. Bienvenido Venegas Porras). /AI-OE-225-2024, del 18 de octubre 2024, dirigido a la Gestión de Talento Humano, AI-OE-268-2024, del 19 de diciembre 2024, dirigido al Concejo Municipal."

Hasta aquí la transcripción de la nota.

SE ACUERDA: Dar por recibida nota AI-OE-066-2025 del Auditor Interno y se traslada a la Alcaldía Municipal para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

ARTÍCULO V
Dictámenes de Comisión

1- Se conoce dictamen presentado por la Comisión Especial de Becas, miembros presentes: Regidora propietaria Flor María Cubero Martínez, sindica Stephanie Quesada Arroyo, sindica suplente Rebeca Salas Aguilar, regidor suplente Ronald Robles Arley, sindico propietario Luis Alberto Pérez Palma, regidor suplente Luis Fernando González Díaz, regidor suplente Luis Diego Estrada Jiménez; que dice:

Al ser las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día lunes 02 de junio del 2025, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, se reúne la Comisión de Becas, con los siguientes **miembros presentes: -Presidente** – Flor María Cubero Martínez – **Secretaria**, Stephanie Quesada Arroyo – **Sindica Suplente** - Rebeca Salas Aguilar - **Regidor Suplente**

– Ronald Robles Arley y **Sindico Suplente** – Luis Alberto Pérez Palma **Regidor Suplente** - Luis Fernando González Díaz –- **Regidor Suplente** Luis Diego Estrada Jiménez.

AGENDA:

Artículos:

1-En atención al oficio SM-365-2025 caso de la joven Dainara Vargas Moscoso

2- Caso Angely Calvo Arguedas cedula 605150830

Caso N°1 En atención al oficio SM-365-2025 caso de la joven Dainara Vargas Moscoso

Se analiza la nota de la joven Dainara Vargas Moscoso y se rechaza porque ya posee una beca del IMAS.

Caso N°2 Caso Angely Calvo Arguedas cedula 605150830

Ingresar a la joven **Angely Calvo Arguedas cedula 605150830** nuevamente que por error se excluyó del sistema y se encontraba en la lista.

SE ACUERDA:

1.Rechazar la solicitud de la joven **Dainara** Vargas Moscoso dado que posee una beca en el IMAS.

2.Ingresar en el sistema a la joven **Angely Calvo Arguedas Arguedas** que por error se excluyó y ella si estaba en la lista. **Hasta aquí la transcripción del dictamen.**

Sr. Presidente Municipal: Desconozco los detalles, en el caso de la joven que por error se excluyó, le afectó algún mes la beca porque si no habría que darle retroactivo.

Regidora Flor María Cubero: Se daría retroactivo.

Sr. Presidente Municipal: Que se incluya que si hay algún retroactivo, ya que fue un error que se le dé retroactivo, que se incluya esa parte.

Regidor suplente Luis Diego Estrada Jiménez: Aunado a eso, también me gustaría, como antes se lo comenté a la niña Flor, que en el caso número uno, si se puede solicitarle a doña Sandra una justificación escrita por ella, porque en realidad lo que hizo fue comentárselo a doña Flor, no sé si le mandó algún documento o algo, pero creo que vía WhatsApp, un documento doña Sandra, que justifique por qué la niña del caso número uno se le retira la beca. La mamá me comentaba que había tenido beca el año pasado. Entonces para que revisen ese caso, porque en realidad nosotros somos los que estamos diciendo en este informe que doña Sandra nos lo dijo, pero yo a mí sí me gustaría que doña Sandra adjunte algún criterio de parte de ella.

Sra. Flor Cubero: Esta información es dada por Sandra, me la dio cuando yo le hice la consulta del caso este y ella me dio la información, que ya posee beca. Entonces que ella nos mande, como decía el compañero, tal vez un informe por escrito de que ella aparece en con beca en Sinirube. Esa fue la información que ella me dio vía WhatsApp, porque le hice la consulta para hacer de una vez hoy el dictamen.

Sr. Presidente Municipal: Sí que lo dé por escrito, en el caso un apliquémoslo, porque son recursos públicos, mejor aplicamos ante la duda y si después no, igual se le pagará reactivo si no fuera veraz, pero sí pedirle a doña Sandra que dé por escrito. Agreguémosle eso al acuerdo, que se le solicita a la funcionaria Sandra que lo presente por escrito. En el segundo que sea refractivo.

Regidor Ronald Robles Arley: Recordemos que tenemos que responder la comisión de becas según el reglamento de becas de esta municipalidad. Entonces, lo que compete, diría yo, es que, como lo dice bien el señor Estrada, es que Sandra le remita a la comisión de becas, según el reglamento, si es que la niña realmente está en el Sinirube recibe una beca del IMAS, para nosotros poderle responder que según el reglamento, artículo tal e inciso tal, no se le puede gestionar la beca por esto y por esto. En el segundo caso se sobreentiende que al haber un error material y tener que inscribirla de nuevo en el padrón de beneficiarios, que la beca se le va

a dar retroactivo, como se ha hecho con todos los beneficiarios de la beca en todos los años. Pero sería bueno, señor presidente, recalcarlo en el acuerdo que diga que la beca a la estudiante se le va a dar en forma retroactiva.
Sr. Presidente Municipal: Acogeríamos el dictamen en todos sus extremos y le agregaríamos en los dos casos lo que ya indicamos para no repetir. Lo votamos, compañero, en firme. Muchas gracias.
SE ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus extremos el dictamen presentado anteriormente por la Comisión Especial de Becas, y se le agrega que con respecto al primer punto se le solicita a la Licda. Sandra Rojas un informe si Dainara Vargas Moscoso posee beca del IMAS, y con el caso dos, se le dé la beca en forma retroactiva. Remitir copia a la Licda. Sandra Rojas Rojas, Analista Profesional de Desarrollo Social. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**

ARTÍCULO VI
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-070-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, que dice:
"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la nueva **LEY DE REFORMA DE LA LEY 10044, FOMENTO DE LA ECONOMÍA CREATIVA Y CULTURAL, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.** A esta normativa le correspondió el número de **Ley 10.675**.
La publicación de este nuevo cuerpo legal, se llevó a cabo el día **lunes 26 de mayo de 2025**, en el **Alcance N.º 67**, a la **Gaceta N.º 94**, en virtud de lo anterior, y siendo que se disponen acciones diversas departe de las Municipalidades para incentivar el desarrollo y crecimiento de emprendimiento, micros, pequeñas y medianas empresas de las industrias creativas y culturales, se realiza la entrega de dos ejemplares con la normativa de esta nueva herramienta, una ante la secretaría, y otra para que sea enviada a la Administración Municipal." **Hasta aquí la transcripción del informe.**
SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-070-2025 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-071-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, que dice:
"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y principalmente de la Auditoría Interna y de la Administración Municipal, sobre la publicación de la resolución **R-DC-00040-2025**, de la **Contraloría General de la República**; referente a la *"**REFORMA DE LOS LINEAMIENTOS SOBRE GESTIONES QUE INVOLUCRAN A LA AUDITORÍA INTERNA PRESENTADAS ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA***"**.**
En virtud de lo anterior, adjunto al presente informe, una copia de esta publicación efectuada en el **Alcance N.º 67**, a la **Gaceta N.º 94**, del día **lunes 26 de mayo del 2025**, para que sea trasladada a la Administración y a la Auditoría Interna de la Municipalidad." **Hasta aquí la transcripción del informe.**
SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-071-2025 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Auditoría Interna y a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-072-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, que dice:

“Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado y principalmente de la Administración Municipal, sobre la publicación de la resolución **R-DC-00042-2025**, de la **Contraloría General de la República**; referente a la *“**REFORMA DE LAS NORMAS TÉCNICAS SOBRE EL PRESUPUESTO DE LOS BENEFICIOS PATRIMONIALES OTORGADOS MEDIANTE TRANSFERENCIA DEL SECTOR PÚBLICO A SUJETOS PRIVADOS***”**.**

En virtud de lo anterior, y siendo que dentro del ámbito de aplicación de esta herramienta se incluye a las Municipalidades y a otras organizaciones de carácter municipal, adjunto al presente informe, una copia de esta publicación efectuada en el **Alcance N.º 67**, a la **Gaceta N.º 94**, del día **lunes 26 de mayo del 2025**, para que sea trasladada a la Administración y a la Auditoría Interna de la Municipalidad. **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-072-2025 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Auditoría Interna y a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-073-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, que dice:

“Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación definitiva de la **ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA al REGLAMENTO A LA LEY PARA INCENTIVAR Y PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES EN COSTA RICA.**

Esta divulgación se llevó a cabo el día **miércoles 28 de mayo de 2025**, en la **Gaceta N.º 96**, por lo que a partir de ese momento adquirió vigencia.

En este mismo acto se realiza la entrega de dos ejemplares de esta publicación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultado por cualquier interesado y que a la vez se traslade a la Administración.” **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-073-2025 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada copia a la Administración. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-074-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, que dice:

“Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la publicación de la **CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA PARA LLEVARSE ACABO EL SÁBADO 14 DE JUNIO DE 2025, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES DEL PALACIO MUNICIPAL.** Con el objetivo de dar a conocer a la población **EL INFORME DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY CALDERA Y PROYECTOS DE LOS CONCEJOS DE DISTRITO.**

Esta publicación se llevó a cabo el día **miércoles 28 de mayo de 2025**, en la **Gaceta N.º 96**, y en este mismo acto se realiza la entrega de dos ejemplares de esta divulgación ante la secretaría del Concejo, para que pueda ser consultada por cualquier interesado y para que sea trasladado a la Administración Municipal.” **Hasta aquí la transcripción del informe.**

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-074-2025 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, se traslada copia a la Administración y a los Concejos de Distrito. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VII
Mociones de los Señores Regidores

1- Se conoce moción escrita presentada por el regidor propietario Fernando Villalobos Chacón y acogida por todos los regidores propietarios; que dice:

“MUNICIPALIDAD DE ESPARZA
CONCEJO MUNICIPAL
LUNES 02 DE JUNIO DE 2025
MOCIÓN
De: Dr. FERNANDO VILLALOBOS CHACÓN, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ESPARZA Y DEMÁS REGIDORES
ASUNTO: Solicitud de intervención integral y ampliación del tramo Barranca–Esparza–San Ramón de la Ruta Nacional 1 (Carretera Interamericana)
CONSIDERANDO:

1. Que la Ruta Nacional 1, conocida como la Carretera Interamericana, constituye la columna vertebral del sistema vial costarricense, atravesando el país de frontera a frontera y conectando estratégicamente el corazón del Valle Central con las regiones periféricas.
2. Que dicha vía representa un eje logístico de importancia nacional e internacional, dado su rol como corredor fundamental para el comercio, el transporte de personas, el turismo y la integración regional.
3. Que actualmente existen importantes proyectos de ampliación y mejora de la Ruta Nacional 1 entre San José y San Ramón, así como entre Barranca y Liberia, incluyendo tramos en ejecución, como el sector Limonal–Barranca, y que además se avanza con el proyecto de ampliación de la Ruta 27, que conecta San José con Barranca.
4. Que, sin embargo, el tramo entre Barranca, Esparza y San Ramón ha sido históricamente excluido de los planes de ampliación, modernización o atención integral, a pesar de su relevancia y del estado actual altamente deteriorado de la vía.
5. Que si bien reconocemos los esfuerzos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) por realizar trabajos paliativos de mantenimiento, dichos esfuerzos no constituyen una solución estructural ni sostenible para esta ruta, que ha sido relegada a condiciones precarias que afectan gravemente la seguridad vial, el tránsito fluido y el desarrollo económico y social de los cantones directamente involucrados.
6. Que el estado actual de esta carretera no solo representa un riesgo para la seguridad de los usuarios, sino que además ha generado un deterioro en la percepción ciudadana y empresarial de la ruta, afectando la competitividad logística y desincentivando su uso.
7. Que esta vía es esencial para el transporte de mercancías desde y hacia los principales centros de producción, abastecimiento y distribución del país, siendo un canal fundamental para el comercio interno, la exportación e importación, así como para la sostenibilidad de las cadenas de suministro nacionales.
8. Que la precariedad del tramo mencionado impacta directamente a los agricultores, productores agropecuarios, comerciantes y transportistas de los cantones de Esparza, San Ramón, Puntarenas y zonas circundantes, al incrementar los costos de transporte, aumentar el tiempo de desplazamiento, deteriorar los productos y reducir la eficiencia logística, afectando la competitividad de los sectores productivos.
9. Que en la coyuntura actual se hace urgente invertir en infraestructura vial de calidad que potencie la economía territorial, genere empleo local, mejore la movilidad interregional y contribuya al desarrollo equitativo del país.

POR TANTO, SE ACUERDA CON DIAPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN:

1. Solicitar formal y respetuosamente al señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, al Director Ejecutivo del CONAVI y al Director Regional del CONAVI, que se inicien de inmediato los estudios técnicos y presupuestarios necesarios para la formulación de un proyecto integral que contemple la rehabilitación, modernización y ampliación del tramo de la Ruta Nacional 1 comprendido entre Barranca, Esparza y San Ramón.
2. Que dicho proyecto considere la posibilidad de ampliar la vía a tres o cuatro carriles, según lo permitan las condiciones topográficas y técnicas, con el fin de garantizar un flujo vehicular adecuado, seguro y sostenible en el tiempo.

3. Reconocer y agradecer las labores de mantenimiento que se han realizado en los últimos años, pero dejar constancia de que estas no suplen de ninguna manera la urgente necesidad de una intervención integral de esta carretera.
4. Copiar esta moción al señor Presidente de la República, al Concejo de Gobierno y a las señoras y señores Diputados de la provincia de Puntarenas, solicitando su respaldo y seguimiento a esta legítima y necesaria petición de las comunidades afectadas. Además, se envíe copia a todos los Concejos Municipales y Alcaldes o Alcaldesas, de la provincia de Guanacaste, los cantones puntarenenses de Monteverde, Montes de Oro y Puntarenas, así como el cantón alajuelense: San Ramón.
Es todo." **Hasta aquí la transcripción de la moción.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
Sr. Presidente Municipal: Esta moción cuenta con el apoyo de los cuatro compañeros regidores a los cuales les agradezco.
SE ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la moción presentada por el regidor propietario Fernando Villalobos Chacón. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45)**

ARTÍCULO VIII
Mociones del señor Alcalde

1- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-321-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, para el Concejo Municipal; que dice:
"En relación al oficio GA-PM-086-2025, suscrito por la Licda. Yulieth Cortés Alvarado, Analista de Proveeduría, sobre inicio de un procedimiento de contratación pública mediante SICOP, que tiene por objeto contratar por medio de una precalificación a tres talleres dedicados a la reparación, mantenimiento para maquinaria pesada, tres para vehículos livianos y dos para motocicletas. Lo anterior, se requiere que los equipos municipales estén en óptimas condiciones, al realizar los mantenimientos preventivos y correctivos puede extender la vida útil de los equipos, reduciendo las frecuencias de averías.
El procedimiento de contratación pública al que corresponde, al ser un proceso de cuantía inestimable, es una licitación mayor, clasificada como Servicios, bajo la modalidad de precalificación.
Por lo anterior, de acuerdo a la recomendación de la Proveeduría Municipal, oficio GA-PM-086-2025 y de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 22, del Reglamento Interno de Contratación Pública de la Municipalidad de Esparza y del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, solicito lo siguiente:
1- Autorizar a la Administración a iniciar el proceso de contratación pública con el propósito que se inicie con el procedimiento de precalificación de talleres para servicio de mantenimiento de la flotilla vehicular municipal.
2- Aprobar el pliego N° 20250502425-00 de la Licitación Mayor denominada "Precalificación de talleres para servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de maquinaria pesada, vehículos livianos y motocicletas"
3- Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 118 del Código Municipal, a autorizar trámites administrativos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación.
Finalmente, me permito indicarle que una vez, aprobado el pliego de condiciones, la Sra. Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal, deberá brindar respuesta a la solicitud de verificación N° 1683750 enviada mediante el sistema digital unificado." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-321-2025 de la Alcaldía y la nota GA-PM-0086-2025 de Proveeduría, aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:

1- Autorizar a la Administración a iniciar el proceso de contratación pública con el propósito que se inicie con el procedimiento de precalificación de talleres para servicio de mantenimiento de la flotilla vehicular municipal.

2- Aprobar el pliego N° 20250502425-00 de la Licitación Mayor denominada "Precalificación de talleres para servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación de maquinaria pesada, vehículos livianos y motocicletas"

3- Autorizar al Alcalde Municipal, conforme lo dispuesto en el inciso e) del artículo 13 y 118 del Código Municipal, a autorizar trámites administrativos que se deriven en la etapa de ejecución de este proceso de contratación.

Finalmente, autorizar a la Sra. Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal, brindar respuesta a la solicitud de verificación N° 1683750 enviada mediante el sistema digital unificado.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).

2- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-322-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, para el Concejo Municipal; que dice:

"Remito nota suscrita por el señor Jorge Micó Guevara, Comisión de Fiestas Patronales y el Presbítero Alexander Alfaro Chavarría, Cura Párroco de Esparza, informando que del 18 al 27 de julio se llevarán cabo las actividades tales como: venta de comida, refrescos, carnitas, feria del maíz, juego de bingo, reinado infantil y música de ambiente, en celebración de la Fiesta Patronal Santiago Apóstol, en los jardines de la Iglesia Católica de Marañonal, comprometiéndose a cumplir con los requisitos necesarios.

Asimismo, solicitan se brinde el servicio de recolección de basura los días señalados, cuatro toldos grandes, basureros y vallas." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**

SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-322-2025 de la Alcaldía, aprobar lo solicitado por el Comisión de Fiestas Patronales y el Presbítero Alexander Alfaro Chavarría, Cura Párroco de Esparza, y se le autoriza a la Alcaldía a facilitar lo indicado en la nota. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**

3- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-323-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, para el Concejo Municipal; que dice:

"Debido a que la Unidad de Gestión Vial de la Municipalidad, se encuentra trabajando en la actualización del Plan Vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo 2026-2030, se estima que en la segunda semana del mes de junio del 2025 estén establecidas las políticas de Intervención de dicho Plan Quinquenal, las cuales deben ser validadas por el Concejo Municipal para darle continuidad al proceso de confección de dicho plan.

Por lo anterior, solicito al honorable Concejo Municipal audiencia para el día lunes 16 de junio o miércoles 18 de junio, con el fin de realizar la presentación de las políticas de intervención de la red vial cantonal para el Plan Quinquenal 2026-2030.

Sr. Alcalde: Yo le recomendaría al concejo municipal que si es posible que lo veamos en el espacio del alcalde, el día 16 de junio que es un lunes, es algo rápido.

Sr. Presidente Municipal: Está bien, démosle el espacio. Entonces usted les dice, no es necesario tomar el acuerdo. Lo damos por recibido.

Se da por recibida la nota, ya que el señor Alcalde lo presentará el lunes 16 en sus asuntos.

4- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota AME-325-2025 de fecha 30 de mayo de 2025, para el Concejo Municipal; que dice:

"Mediante oficio AME 204-2025 de fecha 9 de abril del presente año, se solicitó la donación del terreno ubicado en el Distrito Espíritu Santo, finca con folio real N° 6-57214-000, con plano catastral Nº P-074822-1988, a favor de la Asociación de Apoyo a Personas en Situación de Calle y Adicciones de Esparza.

Dicho terreno es propiedad del INVU y es parte del inmueble inscrito bajo el folio real 6-57214-000 representado bajo el plano catastrado P-490156-1998, con un área de 223.69m^2 que corresponde a un lote esquinero a la entrada de la Urbanización Rafael Ángel Calderón Guardia, según el plano es un área comunal que no ha sido segregada, ni inscrita ante el Registro Nacional ni tampoco traspasada a la Municipalidad.
Por tratarse de un inmueble destinado a uso público de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, debe ser recibido por la Municipalidad de Esparza, ya que en su momento se encontraba invadido, sin embargo, la ley Orgánica del INVU N° 1788 faculta al INVU a traspasar de forma gratuita las áreas públicas solo a los Gobiernos Locales.
Asimismo, la Ley de Planificación Urbana N® 4240, Artículos 40 al 44, referente a la cesión de áreas públicas y comunales, y para dar inicio con el proceso de recepción del inmueble por parte de la Municipalidad, es necesario que el honorable Concejo Municipal, tome el siguiente acuerdo; "Autorizar al Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, para aceptar y recibir por parte del Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU), el área pública y comunal, de la propiedad inscrita bajo el folio real 6-57214-000 representado bajo el plano Catastrado P-490156-1998, con un área de 223.69 m^2, que corresponde a un lote esquinero a la entrada de la Urbanización Rafael Ángel Calderón Guardia." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad y en firme (Artículo 45).**
SE ACUERDA: Autorizar al Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, para aceptar y recibir por parte del Instituto de Vivienda y Urbanismo (INVU), el área pública y comunal, de la propiedad inscrita bajo el folio real 6-57214-000 representado bajo el plano Catastrado P-490156-1998, con un área de 223.69 m^2, que corresponde a un lote esquinero a la entrada de la Urbanización Rafael Ángel Calderón Guardia. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
5- El Lic. Bienvenido Venegas Porras, Alcalde Municipal, da a conocer nota de fecha 26 de mayo de 2025, dirigida a la alcaldía municipal de Esparza, por la Parroquia de Esparza; que dice:
"**ASUNTO: Solicitud de tarimas.**
Con motivo de la celebración litúrgica de Corpus Christi el próximo Domingo 22 de junio de 2025 estaremos celebrando la tradicional procesión del Corpus Christi.
Solicitamos el prestamos de 5 tarimas pequeñas para la construcción de los altares. Las mismas se requiere a lo más tardar el viernes 20 de junio antes de las 2:30pm, en el salón central del Ateneo, para lo cual se requiere contactar previamente a la secretaria de la oficina parroquial al teléfono: 2635/ 5107 o al celular: 8734/8271.
Además, las mismas podrán ser devueltas el lunes 23 de junio del 2023. entre 8am y 12.00md o de 1:00pm y 2:00pm, también previa coordinación con la oficina parroquial." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Aprobar lo solicitado por el Cura Párroco de Esparza para la celebración litúrgica de Corpus Christi, el domingo 22 de junio de 2025. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
Seguidamente, el señor Alcalde le cede la palabra a la señora Vicealcalde para que presente unos temas.
6- La Licda. Yerlin Díaz Vargas, Vicealcaldesa Municipal, da a conocer nota VAME-339-2025 de fecha 02 de junio de 2025, para el Concejo Municipal; que dice:
"ASUNTO; Solicitud de uso de vías cantonales para caminata
Se recibe oficio HAECVM - G 021- 2025, solicitando respetuosamente la autorización para realizar una caminata, en las vías cantonales. El día 15 de Junio se conmemora el Día Nacional contra el Abuso, Maltrato, Marginación y Negligencia contra las Personas Adultas Mayores, con el propósito de sensibilizar a la ciudadanía sobre la necesidad de proteger sus

derechos y denunciar cualquier forma de violencia, a celebrarse el próximo 16 de junio del presente año, en el Parque Pérez, con el siguiente recorrido:
Saliendo frente a la Iglesia católica hacia el norte hasta Pollo Rico, doblando hacia el oeste hasta El almacén Gollo y luego hacia el sur hasta llegar nuevamente al parque Pérez; consideramos que el recorrido puede ser de media hora. La hora de salida estimada sería a las 8:00 a.m. aproximadamente, por lo que solicitamos el permiso respectivo hasta las 9:00 a.m.
Por amor a nuestros adultos mayores
En cada arruga hay una historia,
en cada mirada, un legado.
Nuestros adultos mayores son raíces vivas de nuestras familias y comunidades.
Cuidarlos, protegerlos y escucharlos es un acto de justicia, pero sobre todo, de amor.
Hagamos juntos un llamado a la sensibilización:
Caminemos por sus derechos
Alcemos la voz contra la indiferencia
Demostremos que en una sociedad justa, envejecer es un privilegio, no una condena." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Autorizar a la Asociación Hogar de Ancianos de Esparza, el uso de las vías cantonales para la realización de una caminata el 16 de junio del presente año, con el fin de conmemora el Día Nacional contra el Abuso, Maltrato, Marginación y Negligencia contra las Personas Adultas Mayores, que es el 15 de junio, de acuerdo con lo solicito. Comunicar a la Policía de Tránsito y a la Fuerza Pública. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD. (Artículo 45).**
7- La Licda. Yerlin Díaz Vargas, Vicealcaldesa Municipal, da a conocer nota VAME-336-2025 de fecha 02 de junio de 2025, para el Concejo Municipal; que dice:
"ASUNTO: Invitación al lanzamiento oficial del Proyecto OVOP Esparza 2025.
La Municipalidad de Esparza tiene el agrado de invitarle cordialmente al lanzamiento oficial del Proyecto OVOP Esparza, que se llevará a cabo el próximo;
• Fecha: Martes 17 de junio de 2025
• Hora: 9:00 a.m.
• Lugar: Cancha techada de la Ciudad Deportiva, Cultural y Turística Hugo Millet Carranza Arce El Proyecto OVOP, busca fortalecer la identidad local y fomentar el desarrollo económico del cantón a través del impulso a nuestros emprendedores. Esta iniciativa promueve la formación, capacitación y formalización de los emprendimientos, consolidando una red de actores comprometidos con el progreso de nuestra comunidad.
En Esparza, este proyecto cuenta con el valioso respaldo del MEIC, INA, IMAS e INDER, quienes, junto con la Municipalidad, han trabajado de manera articulada para alcanzar los objetivos planteados.
La presencia de representantes institucionales como su persona es fundamental para continuar construyendo puentes de colaboración que beneficien directamente a quienes apuestan por el desarrollo desde sus propios negocios.
Agradecemos confirmar su asistencia a más tardar el 9 de junio al teléfono 2636-0191 o al correo electrónico: apineda@muniesparza.go.cr, para efectos de coordinación de alimentación y logística." **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
SE ACUERDA: Dar por recibida la nota VAME-336-2025 de la Vicealcaldía, y todos quedan cordialmente invitados. **APROBADO POR UNANIMIDAD.**
8- La Licda. Yerlin Díaz Vargas, Vicealcaldesa Municipal, da a conocer nota VAME-338-2025 de fecha 02 de junio de 2025, para el Concejo Municipal; que dice:
"ASUNTO: INVITACIÓN OFICIAL A LA PRESENTACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURSIMO DE ESPARZA
La Municipalidad de Esparza, está apoyando, respalda, impulsa este proceso, que es necesario para garantizar su éxito de nuestros Esparzanos, por este motivo es un honor

inviarlos a su participación activa, como medios de comunicación locales a brindar cobertura al evento de presentación e inicio del proceso participativo para la esta iniciativa busca fortalecer el posicionamiento turístico del cantón, en alianza con actores comunitarios, culturales, económicos y sociales de nuestro cantón.
Como Vicealcaldesa del cantón de Esparza, asumo con responsabilidad y entusiasmo el compromiso de impulsar acciones que fortalezcan el tejido social, promuevan el desarrollo turístico sostenible y valoren nuestra identidad cultural y social.
Estoy convencida de que el verdadero desarrollo se construye desde las comunidades, reconociendo sus necesidades, escuchando sus voces y generando oportunidades reales para todos y todas. Por ello, mi gestión está enfocada en:
• Apoyar programas sociales que mejoren la calidad de vida de las familias Esparzanas, especialmente de los sectores más vulnerables.
Impulsar el turismo local como motor económico, aprovechando nuestras bellezas naturales, patrimonio histórico y la calidez de nuestra gente.
• Revalorizar nuestra cultura y tradiciones, fortaleciendo espacios de expresión artística, memoria histórica y participación comunitaria.
En su compromiso continuo con el desarrollo integral del cantón y la promoción de nuestras riquezas naturales, culturales y patrimoniales.
Este proyecto busca posicionar a nuestro cantón como un destino atractivo y auténtico, capaz de generar oportunidades para el crecimiento económico local, fomentar el empleo y fortalecer nuestra identidad Esparzana.
Conscientes de que el turismo es una herramienta poderosa para el bienestar de nuestras comunidades, extendemos esta invitación a líderes comunales, emprendedores, sectores productivos, organizaciones culturales, actores del sector turístico y ciudadanía en general para que se sumen a este esfuerzo colectivo.
Fecha: 07/06/2025
Hora: 09:00 am
Lugar: Salón de eventos Coopesparta R.L
Para confirmar su participación o recibir más información, puede comunicarse al 9184334 con Dilcson Murcia o Ronald Robles 62888324.” **Hasta aquí la transcripción de la nota.**
Sra. Vicealcaldesa: Esta invitación es para todos ustedes, por si quieren apoyar y estar presentes en este día, el próximo sábado a las 9:00 a.m. en el salón de la Cooperativa. Así que todos están cordialmente invitados.
Sr. Ronald Robles Arley: Solamente reiterar la invitación. Esto es un proyecto que tiene más de un año y medio de estarse planeando, y el objetivo de presentar la junta directiva, es explicarle a los futuros asociados a la Cámara de Industria, Comercio y Turismo de Esparza, bajo qué artículos y condiciones se inició con este proyecto. A mí me tocó ser el secretario, aunque dirán si este no tiene ningún establecimiento ni nada, pero bueno, ahí por la parte de turismo solicitaron que les ayudara a iniciar con el proyecto, así que totalmente invitados. Yo creo que eso es un tema que hace muchos años Esparza estaba requiriendo para un verdadero desarrollo. No solamente tenemos que responder a la parte social, también tenemos que responder a la parte comercial, y parte de ese desarrollo es involucrar a todos los entes que integran nuestra comunidad, para que sea realmente un objetivo de desarrollo del cantón.
Regidora Karol Arroyo Vásquez: ¿Cuándo fue la asamblea que yo no me di cuenta?
Sr. Ronald Robles: Han habido dos invitaciones al público en general, se promovieron, vinieron los interesados en dos ocasiones, y de ahí pues el asesor legal y que inscribió a la primera junta. Esta junta directiva tiene por un periodo de un año para poderla realizar. En un año los asociados, los futuros o potenciales socios a esta van a reelegirse, pero por las convocatorias, al no tener el quorum suficiente, es muy grande, son más de mil y resto de comercios en este pueblo, y

se hicieron las convocatorias, no llegaron los mil y resto. Se procedió la parte legal a inscribir una junta provisional de un año para que se conforme, como reitero, los que quieran ser socios de este y estos nombren una junta, ya al tiempo que se tenga que nombrar la junta, pero se tiene que empezar con una junta provisional.

ARTÍCULO IX

Asuntos varios

Síndico Gerardo Porras Garaita: Yo lo que quiero es darle las gracias y un agradecimiento a la administración municipal y al señor ingeniero Juan Carlos Salas. Hace tiempo o hace años ya, yo he venido luchando para que se arreglaran problemas que teníamos en la Calderón, unos vados que habían demasiado hondos, que los carros pegaban y se llevaban golpes durísimos, y ya no querían ni pasar ahí los carros. El recolector de la basura no podía pasar porque pegaba la parte trasera. Y gracias a Dios ya fueron y mandó Juan Carlos una cuadrilla y arreglaron, quitado el problema, ya se arregló el problema, y así es que ya los vecinos están muy contentos, porque los carros pasan sin ningún problema. Muchas gracias.

Síndico Heriberto Alvarado: Solamente darle las gracias al señor Bienvenido Venegas, alcalde municipal, a doña Yerlin, y a la parte administrativa de la municipalidad también por el gran aporte a esta feria del aguacate en San Jerónimo. También a los patrocinadores y emprendedores, a los diferentes medios de prensa, a don Rodrigo Moya, una vez más nos acompañó dando información importantísima al cantón. Y también felicitar a la Asociación de Desarrollo de San Jerónimo, que hicieron un excelente trabajo, estuvieron ahí de sol a sol bajo las inclemencias del tiempo. Todo fue sinceramente gracias al gran trabajo de equipo que esta feria una vez más fue muy exitosa.

Señor presidente: Igual felicitar a toda la gente de San Jerónimo por esa excelente feria del aguacate.

A las veintiún horas con veintiún minutos del lunes dos de junio del dos mil veinticinco, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**